

APENDICE III

**235.- 1931. Libro de actas de las sesiones de la
veintena y catastro.**

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Libro 132



Diligencia = En el día de hoy se ha principiado a consignar los Actos de las Oficinas de la Ventosa y Catastro, en el presente libro, que consta de doscientos folios útiles rubricados y sellados por el Sr. Alcalde. Corolla 28 de Septiembre 1931.

Luis Terán



Sesión de la Junta Local de Catastro, celebrada en 2ª convocatoria el día 29 de Octubre de 1931.

Concurrentes

D. Melitón Catellán
" Alejandro Beralta
" Javier Ortega
" Eugenio García
" Ricardo Fernández
" Manuel Cueva
" Vicente Campos
" Francisco Sáez
" Candida Sarau
" Angel Asicán
" Francisco Catellán
" Eugenio Matambres
" Pedro Mateo
" Saturnino R. Gil
" Juan Cruz García

En la ciudad de Correla y sus Anexas Consistoriales, siendo las veintinueve horas del día veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno; en virtud de la apartina segunda convocatoria hecha con arreglo a las disposiciones reglamentarias por el Sr. Alcalde Don Melitón Catellán Sáez, y bajo su presidencia, reunieron y constituyeron en sesión los Sres. vocales de la Junta Local de Catastro cuyos nombres figuran al margen, con el fin de proceder al examen y resolución de las instancias presentadas a los efectos de la rectificación catastral del presente año para el próximo 1932, y aprobar las certificaciones de Altas y Bajas de industrias, ganados, nuevas plantaciones, cambios de cultivos, etc. que en cumplimiento de las vigentes disposiciones deben elevarse a la Excm. Diputación.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario inscribió de lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido, procedióse al examen de la documentación y antecedentes de Altas y Bajas y variaciones de industrias, etc. habidas durante el año 1931 para 1932; y hechas las comprobaciones que se estimaron necesarias, se acordó aprobarlas y remitir certificaciones de todo ello a S. E. la Diputación en cumplimiento de su circular de 15 de Septiembre de 1921.

Así bien, se enteró la Junta de que las plantaciones de vid americanas efectuadas durante el año actual, ascienden en número a 1.025 robadas y a 49 en especie esencial; de que las nuevas roturaciones con destino a Albal en Montes de Pinar y Arguison son 10 robadas; de que en cambios

de cultivo pasaron de olivos a tierras en regadío eventual. 27 robados y 20 de viña que se han des-
pachado, y de viña en secano pasaron a albar 456 ro-
bados por la misma causa.

Iguualmente se dió cuenta y se aprobó la
relación de ganado existente en este Municipio, se-
gún recuento practicado con fecha 8 de Octubre
próximo pasado, cuyo resultado fue el siguiente:

Ganado de labor de tres años. Caballeros 98.

Ganado de labor de en adelante. Mulos 142.

de 6 meses en adelante. Asnos 340.

de 6 meses en adelante, raza extranjera. Vacunos 51.

de 6 meses en adelante. Ganado 1833.

de 6 meses en adelante. Cabrios 546.

Se citó a continuación las instancias
que van en el legajo de carmines, quedando a co-
dado que se practiquen las rectificaciones que
en las mismas se solicitan, sin perjuicio de
mejor derecho.

Leídas una a una las dichas instancias
reservadas al estudio y resolución de esta Junta,
fueron despachadas por el orden y con el resultado
siguiente:

La de Don Rafael Catalán y Catalán, que se
amellaren a su nombre solamente las fincas
de Montes de Pierto y las Caballerías por haber
presentado de ello la carta de pago de la liqui-
dación de Derechos Reales; no así las fincas de
propiedad, por no acreditarse dicha liquidación.

Las de Manuel Orellano Jimenez, Juana-
Pascua Graso, D^{ña} de Juan Marcela Pascoe, Ma-
nuel Sanz Alix de Artaza, Eugenio Orellano
Orellano, Blas Jimenez Vito, Miguel Fernan-
dez Mateo Jimenez, Angel Pulcarreta Pascoe,
Gregorio Pomer Gil, que pasen a figurar a nom-
bre de los solicitantes, sin perjuicio de tercero.



Los de San Juan N. Domingo Escudero, Juan Pérez, Pedro de H. de C. Castellón. Manuel Simón Castellón, Manuel Cuervo Andrés, Angel Gomer Vito, Daniel Gomer Escudero, Antonio Mariano Sanchez, Leonor de Montreal Orellana, Mercedes Valls Iyca, Antonio Salcedo Orellana, Victor Mateo Malumbies, Petra Catalán Gomer, Helario Catalán Gomer, Faustino Limes Marcelino San, Cruz Bimbadas Arigita, Ramon Rodriguez Lopez, Pascual Lopez Simón, Isidro Orellana Simón, Manuel Hernández Orellana, Donato Atienza Orellana, Placiano Rubio Marcelino, Higinio Garcia Catalán, Pablo Atienza Gil Cuartero, Juan Ayensa Estanís, Carlos Romano Ruiz, Placido y Miguel Hernández Mateo, Gregorio Mateo Rios, Joaquín Serna Malumbies, Tomas Orellana Catalán, Fermín Arteta, Joaquín Mateo Montreal, Branda Garcia, Francisco Muñoz Mateo, - Marqués de San Miguel y Petra Lopez Joaquín, que pasan a informe del Codo de guardas, para que compruebe los descepes a que las mismas se refieren.

Los de Felipe San Mateo, Matias Catalán Gomer, Andres Navasquez Pardo e Ignacio Hernández Garcia, que solicitan se les amellaren las fincas que llevan en cultivo en la Luchilla y Montinal hace varios años, las cuales venian en el catastro del nombre de San Fermín Arteta, y cuyo de las ha puesto a disposición del M. I. Ayuntamiento, se acuerda acceder a lo solicitado por dichos señores.

En los de los vecinos de Pitero y Cintrunigo. Leon. Colla Joaquín, Fermín Romero Masera, José Carnaga Frances, Francisco Chivete Frances, Pedro Simón Joaquín, Angel Joaquín Magaña, Saturnino Hernández Simón, Angel Garcia Perez y Francisco Chivete Frances, que no se hagan las rectificaciones que en ellas se piden, por no llevar las fincas en sus hojas en unos casos y por no haberse prodicto aclarar - cesales son las objeto de la transmisión a otros.

I no habiendo asistido a la sesión, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas, extendiéndose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes, conmigo el Secretario que certifico.

Meliteri Estalau
Garcia Japón Ortega

Angel Arizón

Pres.
Vice Pres.
Sec.
Tesor.
Protes.
Rel.
Corr.
S.
Ser.

Sesión de la Junta de Catastro celebrada en 2ª convocatoria el día 15 de Noviembre de 1932.



Pres. concurrentes
Don Melchor Catalán
Agustín Baralta
Agustín García
Ricardo Fernández
Enrique Mateo
Francisco Salceda
Antonio Salceda
Vicente Campos
Nicomede Arredano
Felipe Sanz
Francisco Arreda
Pablo Díaz
Secretario
Tomás Fernández

En la ciudad de Cádiz y sus Casas Consistoriales, siendo las diez y nueve horas del día quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, mediante la oportuna segunda convocatoria hecha con arreglo a las vigentes disposiciones legales por el Sr. Alcalde Don Melchor Catalán Guerra, y bajo su presidencia reunieron se y constituyeron en sesión los Sres. Vocales de la Junta Local de Catastro cuyos nombres figuran al margen, con el fin de proceder al examen y resolución de las instancias presentadas a los efectos de la rectificación catastral del presente año para el próximo 1933, y aprobar las certificaciones de altas y bajas de industrias, ganado, nuevas plantaciones, cambio de cultivos, etc. que en cumplimiento de las vigentes disposiciones deben llevarse a la dicha Diputación.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y el Secretario infrascripto dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Acto seguido procedióse al examen de la documentación y antecedentes de altas y bajas y variaciones de industrias etc. hechas durante el año 1932 para el 1933, y hechas las comprobaciones que se estimaron necesarias se acordó aprobarlas y remitir certificaciones de todo ello a S. E. la Diputación en cumplimiento de su circular de 15 de Septiembre de 1932.

Desi bien, se enteró la Junta de que las plantaciones de vid americana efectuadas durante el año actual, ascienden en secano a

14 robadas, de las nuevas retenciones son
destinó a cultid en Montes de Cierro y Argueros
son 12 robadas, de que en cambio de cultivo pa-
san de ahora a tierras en regadío eventual
144 robadas y 340 de otra que han sido desca-
padas.

Iguualmente se dió cuenta y se aprobó la re-
lacion de ganado existente en este Municipio,
segun recuento practicado con fecha 5 de octubre
proximo pasado, cuyo resultado fue el siguiente:
Ganado de labor de 3 años en adelante, caballos
90; mulas 168; de seis meses en adelante,
asnal 327; de seis meses en adelante, vaca
extranjera, vacuno 28; lanar 1563; cabrio
160.

Seyeranse a continuacion las instancias
que van en el legajo de corrientes, quedando
acordado que se practiquen las rectifica-
ciones que en las mismas se solicitan, sin
perjuicio de tercero de mejor derecho.

Leidas una a una las demas instancias
reservadas al estudio y resolucio de esta Jun-
ta, fueron despachadas por el orden y con
el resultado siguiente:

La de D. Martin Catalan Fernandez, Don
Jose Perez, D. Daniel Elia Blanco, en repre-
sentacion de D. Eduardo Ruiz de Velasco
(Marques de S. Miguel de Aguiar) que se
les incluya en sus respectivos hojes una
finca a cada uno, acordandose se haga
previa presentacion de documentos a credi-
tarios.

Las de Celedonio Perez Orellana, Sa-
muel Ayensa Estañan, Santiago San-
chez Ramirez, Isidoro Mateo Ruiz, Jose
Guillermo Sesma, Manuel Mateo Rios y



Don Juan Segura Arellano, solicitando en sus solicitudes de cabida de fincas, se acuerda previo informe del Cabo de guardas y documentación acreditativa modificar las cabidas, sin perjuicio de Tercero.

Los de Ignacio Rubio Marcela, José Sesma Gil, Quintín Lebrada Semer y Carmelo Brizobas Estañan, solicitando se les dé de baja de fincas que no las poseen y otras que son duplicadas, se acuerda acceder a lo solicitado previo informe del Cabo de guardas.

Los de Crespo Benito Vicente, Pantaleón Bermúdez Flores, Trefor delgado Sesma, Casiano Hernández Gomez, Prudencia Catalán delgado, Marcelo Aldama Gil, Julián Jula Lachera, Rosa Olveca Ayala y Marcelino Ordaz, solicitando se les ampare varias fincas en comunes por habérselas raturado, se acuerda conforme a lo solicitado previo informe del Cabo de guardas, y sin perjuicio de Tercero de mejor derecho.

Los de Marcos Geribano Martínez, Antonio Polier (marques), Fermína Catalán Sanz, Tomás Arellano Catalán, Fermín Rodríguez, Julián delgado Sáenz, Florencio Sesma Blando, Luis Semer Sanz, José Augusto Castillo, Miguel Hernández Matia Simón, Marcelino Navarro Rodríguez, Modesto Pérez Alonso, Amado Jula Mateo, Cesáreo Gómez Vito, Manuel Catalán Agestanas, Necasio Navarro Rubio, Victoriano López Barco, Eduardo Díaz de Urbarruen, Ramiro Rodríguez López, Isidoro Matia Ruiz, Ingrida Hernández Guillarme, Angel Gomey Vito, Francisco Sesma Guillarme, Pablo Ochoa, Ramiro Peralta Catalán, Graceli Arellano Crespo, Santiago Sanz García, Santia-

go de ynsa y hermanas, Lucía Si-
mon, Catalán, Encarnación Díaz
Pérez, Pascual Villafranca Lorente, Be-
neta delgado Gómez, Víctor Mator de la Ma-
no, José Teresa Planella, Juana M. de Caval-
Garvito, Cirilo Sanz Izal, Manuel Catalán Gómez
Serrano y Antonina Chivite Gómez, José Teresa
Chivite, Pascual de los Ríos Olaga, Matías Corrajo
Mator, Feliciano Mator Olaga, Eloy González
González, Eladio García Olaga, Feliciano
Olaga Aldean, Carmes Izal Aguirre, Hijos
de Guadalupe Alonso, Francisco Fernández Gar-
do, Pascual Garbajo Aragón, El mismo por
Francisca Resca Labad y Fidel Fernández An-
drés, que pasan a informe del Cabo de guardas
para que compruebe los descepes a que las in-
teresadas se refieren.

De las de Beltrán Chivite Fernández que aban-
donó una finca en Montes de Cierzo y Aragón,
Domingo Olaga García, alta de una finca, la-
tente Hernández Simón sobre modificación
de cabida, Manuel Oyceda Martínez, modifica-
ción de paraje, y Francisco Simón Martínez, cam-
bio de alba a viña, se acuerda hacerlo como
se pide.

El Sr. Presidente de acuerdo con los voca-
les asistentes y debido a lo avanzado de la hora
(son las 23^{hs}) acuerdan levantar la sesión
para continuarla mañana, día 16, a las
19 horas; y dándose por citados al efecto, fir-
man la presente acta conmigo el secretario
que certifica.

Melito Catalán
Hoyos [F. Salas]

36
Sesión de la Junta Local de Catastro,
celebrada en 2ª convocatoria el día 10 de No-
viembre de 1933.

Concurrentes

D. Melchor Salazar
D. Javier Ortega
D. Efigenio García
D. Francisco Salado
D. Antonio Salado
D. Pedro Caladán
D. Jesús Armendáiz
D. José M.ª García
D. Eustaquio Martínez
D. Manuel Cruz
Secretario
D. Tomás Fernández

En la ciudad de Coruña y sus Cascaes, Consis-
toriales, siendo las diez y ocho treinta del día diez
de Noviembre de mil novecientos treinta y tres,
en virtud de la oportuna segunda convoca-
toria hecha con arreglo a las disposiciones
reglamentarias por el Sr. Alcalde D. Melchor
Salazar, García, y bajo su presidencia reunie-
rónse y se constituyeron en sesión los Sres. voca-
les de la Junta Local de Catastro, cuyos nom-
bres figuran al margen, con el fin de proceder
al examen y resolución de las instancias pre-
sentadas a los efectos de la rectificación Cata-
stral del presente año para el próximo de
1934, y aprobar las certificaciones de Altas y
Bajas de industrias, ganado, nuevas planta-
ciones, cambio de cultivo, etc. que en cumpli-
miento de las vigentes disposiciones deben
elevarse a la Excm. Diputación.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y
el Secretario enfasó el texto de la lectura del acta
de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido, procedióse al examen de la
documentación y antecedentes de altas y bajas y
variaciones de industrias, etc. habidos duran-
te el año 1933 para 1934; y hechas las compro-
baciones que se estimasen necesarias, se acordó
aprobarlas y remitir certificaciones de
toda ella a S. E. la Diputación en cumpli-
miento de su circular de 15 de Septiembre
de 1921.

Desi bien, se enteró la Junta de que
las nuevas roturaciones con destino a

Tierras de olivar en secano son 18 robadas de que las plantaciones de vid americana efectuadas durante el año actual, ascienden en secano a 241 robadas y 143 en regadío extensivo; plantaciones de olivar 41 robadas en secano y 5 en regadío extensivo; de que en cambio de cultivos, pasan de olivar a tierras de labor en secano 18 robadas y 23 a tierras de regadío intensivo y 28 a regadío extensivo, que se han descepaado; de viña pasan a tierras de labor 5 robadas de regadío intensivo, 13 de regadío extensivo y 339 de secano, así mismo pasan a tierras de labor en secano 343 robadas de plantaciones de almendros.

Se dió cuenta de la relación presentada por el cabo de guardas de los arboles que figuran en las carreteras y que son como siguen:

En regadío extensivo, huertas	60 arboles	20 rob.
" " " " " " " " " "	Tierras	531 " 147 "
" " " " " " " " " "	viñas	1492 " 197 "
" " " " " " " " " "	olivar	510 " 120 "
" secano " " " " " " " " " "	Tierras	186 " 62 "
" " " " " " " " " "	viñas	458 " 153 "
" " " " " " " " " "	olivar	13 " 4 "

En total son 3250 arboles, los que representan 1.083 robadas.

Iguualmente se dió cuenta y se aprobó la relación del ganado existente en este Municipio según recuento practicado con fecha 1. de Octubre proximo pasado cuyo resultado fue el siguiente:

Ganado de labor de 3 años en adelante, caballar 74; ganado de labor de 3 años en adelante, mular 202; ganado de labor



de 6 meses en adelante, anual 361; ganado de
raza extranjera de 6 mes en adelante, vacuno
21, ganado de 6 meses en adelante, lanar 1419;
ganado de 6 meses en adelante, cabrio 266.

Leyeranse a continuación las instancias
que van en el legajo de corrientes, quedando
acordado que se practiquen las rectificaciones
que en las mismas se solicitan sin perjuicio
de tercero de mejor derecho; así mismo
se dio lectura de las instancias corrientes
de altas y bajas de industrias que fueron apro-
badas.

Leídas una a una las demás instancias
reservadas al estudio y resoluciones de esta
Santa fueron despachadas por el orden y
con el resultado siguiente:

La de D. Vicente Campos Lebrada, solici-
tando se le amillane una tierra allan en
los predios de cabida entre los dos 16 roba-
dos y 2 almudados, en el término de Canete
comunes, que hace un barranco a la hoga-
da de Martirago y Navacaberas; visto el
informe del cabo de guardas del Sr. D. Juan
Fernando diciendo que la referida tierra es
propiedad y no comunes, y las manifesta-
ciones expuestas por el vocal de esta Santa
D. Sesos Armendariz y comprobado de verse
con la hoga catástrofal de D. Maria Arteta-
García, que la finca cuyo amillanamiento
solicita el Sr. Campos a su nombre diciendo
ser comunes y con cambio de fincas, la
lleva amillanada a su nombre la refe-
rida Sra. Arteta; se acuerda, que mien-
tras el Sr. Campos no acredite su derecho
a las propiedades de dicha finca, no ha
lugar a amillanarla a su nombre.

La de Ana M. Asigita Fernandez, solicitando entre otras rectificaciones la de que se le ponga como Propiedad y en una sola finca de 42 robadas, las dos que figuran en su hoja en comunes, Santa Lucia, para lo cual presenta escritura de adjudicacion de fecha 10 de Julio de 1929 e inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, tomo 860, libro 84, folio 67, finca n. 4788, inscripcion 3.ª; informado por el cabo de guardas del Municipio de que la finca es comun y no propiedad; se acuerda no acceder a la solicitud.

La de D.ª Maria Francisca Escudero Chevarne, solicitando se le dé regadío a una huerta sita en la calle de San José, hoy Avenida de Don M. Escudero, pues dice que la tenía en tiempos atras; se acuerda pase a la Junta de Agricultura; en la misma instancia solicita se le rebaje el impuesto que lleva cargado su difunto esposo D. Manuel Moreno Ruiz, por las locales o almazas que son conocidas por la fabrica de los Sres. Moreno, pues figuran con 1.500 pts de impuesto y su produccion son 44678 pts. se acuerda no ha lugar.

La de los Sres. Benito e Isasi, solicitando que los impuestos de varias fincas sean modificados en el sentido de la renta que perciben, pues los que figuran son muy superiores a esta; se acuerda que toda vez que los impuestos con que figuran en



la hoja no solamente de dichos Sres. sino de todos los propietarios en general se refirieran en sus todos a los tipos medidos establecidos con carácter general, no ha lugar a modificarlos.

La de D. Santiago Sanchez Ramirez, solicitando se le rebaje el impuesto con que pagaran las casas n.º 2 y 4 de la calle de San José, visto el informe del maestro albañil del M. I. Ayuntamiento, se acuerda que la casa n.º 2 siga figurando como está y la n.º 4 pase al grupo inmediato n.º 1.

La de D. Cayo Sanchez Sesma, solicita se sea rebajado en su hoja 5 robadas de olivar que el Ayuntamiento le compró para hacer la estación del f.c. Sarriena-Castellón y al mismo tiempo se sean reintegradas las contribuciones que desde entonces viene pagando. se acuerda dar de baja las 5 robadas de olivar y abarcarle la contribucion de los años 1932 y 1933.

La de D. José Asinón Catalán, apoderado de Bodegas de Herederos de Camilo Castilla, solicita la agrupación de varias fincas, exhibiendo un plano hecho por el perito Agrícola D. Ramon Medrabad, como sigue.

Las de D. Dionisio y Emilio Ordoña, Bernardo Catalán como albacea testamentaria de D.ª Federica Sureda, D. Cayo Sanchez, D. Santiago Sanchez, D. Benito Mateo, D. Manuel Fernandez, D. Fermín Valles, D. Nicolas Gil, D. Natalio Sobejano, D.ª Maria Madambes, D.ª Isidora Delgado y los Sres. Benito e Iñaki, solicitando, aumento y disminuciones de cabidas en varias fincas, dejación o abandono en otras, cambio de parajes, altas de

finca, exclusion de enjorillados por error y cambio de cañamar a tierra blanca, de todo lo cual y previo informe del cabo de guardas, se acuerda sean rectificadas como se pide en las instancias sin perjuicio de Tercero de mejor derecho.

La de Francisca Bermejo Rasides, vecina de Pamplona y D. Victoriano Begué Iruñe, vecino de Contruñigo solicitando se les transfiera una misma finca (aunque desfigurada en lindes y cabida) de D. Victor Begue Navascues, presentando ambos su documento probado de compra y liquidado de derechos reales; se acuerda amillarar a cada uno su finca, sin perjuicio de Tercero de mejor derecho.

La de Sebastian Garcia Navascues, de Contruñigo, solicitando se le amillare una finca que ha comprado a Manuel Chivite Chivite y que no figura encatastrada; se acuerda el amillaramiento de dicha finca mediante el pago del triple de contribucion y una multa de 5 pts. por ocultacion.

La de Luis Fernandez Gomey, vecino de Fitero solicitando se le amillare una finca que no lo está y que ha comprado a su convecino Esteban Iruñe Navarro; se acuerda como el anterior, que se le amillare mediante el pago del triple de contribucion y 5 pts. de multa por ocultacion.

La de Celestino Miguel Albero Garcia, de Contruñigo, solicitando igual que



el anterior, y se toma el mismo acuerdo.

La de Josef Diaz Satorre de Petero, solicitando igual que las anteriores, recogiendo el mismo acuerdo.

La de Juana Diaz (hija de Patricia Chivite), vecina de Cuicatlan, solicitando aclaraciones de sus fincas y cultivos, resultando que si bien es cierto que lleva amillaradas 156 robadas y solicita se le amillaren 156, no es menos cierto que por las 156 robadas lleva cargada un impuesto de 402'15 pts y por las 156 que solicita le corresponde 133'90 pts a sea que por figuras con cultivos que no tiene, lleva mas impuesto que el que le corresponde, y visto el informe del cabo de guardas, se acuerda sean amillaradas las fincas y aclaradas sus cultivos.

La de Juan Peto Satorre, de Petero, como apoderado de Manuel Muro Simoes, solicitando se le amillaren a nombre de su poderdante varias fincas que no figuran, se acuerda frase a informe del cabo de guardas.

La de Manuel Barba Sangras, de Petero, solicitando se le unan las dos hojas que lleva a su nombre en una sola, conforme; Enrique Chivite Sangras que se le agrupen tres fincas y defensas de doce robadas, conforme; y Jose M. Lapranis, agrupaciones de varias fincas, defensas de otras y rectificaciones de cabidas, como se pide.

Las de D. Carlos Eugui, de Durango, y D. Faustino Gonzalez, de Cuicatlan, se desestimaron por no acompañar a sus respectivas instancias los documentos acreditativos de derecho a favor de las mismas.

Don de Leandro Ayala y Galo Ruicore,
(de Contrinigo), Manuel Gomez y Cirilo
Sanguas y Petrona Latorres (de Pitero) se de-
sestiman por no llevar las fincas las ven-
dedoras en sus hojas catastrales, en unas
casas y en otras por no coincidir la cali-
da y linderos de las fincas solicitadas en
las instancias con las de la hoja catastral.

Se dio lectura de las hojas declara-
torias que en virtud del Decreto de 16
de Marzo de 1933 de la Excm. Diputa-
cion (R. D. n.º 35) han presentado los
prosecutores que se dirá, y cualquier con-
forme a dicho Decreto, se les ha enca-
tado varias fincas a los Sres. segui-
tes; Cayo Lopez Sesma, Francisco Petalta
Altaga (Hos.) y Petra Lopez Garrido, veci-
nos de Corella; y a Julio Simoes Sime-
on, Francisco Martinez Ramas y Pedro
Simoes Sanguas, vecinos de Pitero.

Se acuerda que a las occultadoras de
riqueza, occultaciones que no puede me-
nos de estimarse maliciosas desde el
momento que han venido a hacerse con
posterioridad a las investigaciones y me-
suraciones llevadas a cabo por la Brigada
provincial de Catastro, se les imponga
conforme al art. 51 del Reglamento y dispo-
siciones complementarias la multa de
es. pesetas y el triple de la contribucion
correspondiente.

A propuesta del Sr. Salcedo d. Antó-
nio, se acuerda así bien, que las ins-
tancias en las que se solicitan varia-
ciones catastrales relativas a fincas o
parcelas enclavadas en comunas, se ad-



mutan aunque se presenten sin la palabra con que en otro caso deberían reintegrarse.

Se da cuenta del informe emitido con fecha tres del corriente por la Comisión especial designada en sesión celebrada por esta misma Junta en 16 de Agosto último para revisar la relación de partidas fallidas en concepto de contribuciones y cuotas por servicio médico correspondientes a los años 1929 a 1931, presentada por la Sociedad "Oyense y Librada" ex recaudadora de este Municipio.

Resulta de dicho informe, que de las 2.974 10 pesetas a que asciende la relación de referencia, la expresada Comisión ha encontrado admisibles partidas que en total ascienden a 2.189 15 pesetas, pero no así el resto, importantes pesetas 784 96 que estima han podido y debido cobrarse por dicha Sociedad, a la cual deberían devolverse los justificantes que de las mismas acompaña por no ser posible donarse las en cuenta para que por la suya las haga efectivas si así conviniera a sus intereses.

Y conforme la Junta con el relacionado informe de la Comisión acuerda aceptar a la repetida Sociedad un descuento de su cuenta las dos mil ciento ochenta y nueve pesetas con trece centimos a que ascienden las partidas fallidas que dicha Comisión ha encontrado justificadas, pero no el resto por pesetas setecientas ochenta y nueve con sesenta y siete centimos que desecha por estimarlas cobrables y cuyos comprobantes habrán de devolverse a la Sociedad "Oyense y Librada", para que si lo estima con-

veniente a sus intereses. Los haga efectivos por su exclusiva cuenta.

Y como quiera que no puede llegarse a la liquidación definitiva de las cuentas pendientes entre dicha Sociedad y este Ayuntamiento sin que aquella presente los volantes u ordenes de la Alcaldia justificativas del no cobro de cuotas indevidamente incluidas en los roles a por otras causas justas; se acuerda así pues requerir a la tan respetada Sociedad para que dentro de un plazo prudencial presente dichas ordenes o volantes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, no se tomara en consideracion para el finiquito de cuentas que tantos tiempos hace debiera haberse hecho.

Y no habiendo mas asunto que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion a las veintuna horas, extendiendose de ella la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario que certifico.

Melitar Catala
Antonio Batista
Alcalde

J. Garcia



[Signature]

Angel Arriaga

Sesión de la Junta local de Catastro celebrada en 2ª convocatoria
 el día 2 de Noviembre de 1934.

Pr. concurrentes.

Don Melitón Catalán

Higinio García

Antonio Paredo

Vicente Campos

Javier Escudero

Cipriano Alonso

Marcos Escribano

Angel Arriaga

Secretario:

Tomás Fernández

En la ciudad de Corella y sus Casas-Consistoriales, siendo las diecinueve horas del día 2 de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en virtud de la segunda convocatoria hecha con arreglo a las disposiciones reglamentarias por el Sr. Alcalde Don Melitón Catalán Izurra, y bajo su presidencia, reuniéronse y constituyéronse en sesión los Srs. vocales de la Junta local de Catastro, cuyos nombres figuran al margen, con el fin de examinar y aprobar las certificaciones de altas y bajas ocurridas durante el año, en la riqueza catastrada, y acordar lo procedente sobre reclamaciones presentadas a los efectos de la rectificación catastral.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario inscrito, dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Procedióse acto seguido al examen de

la documentación y antecedentes de altas y bajas y variaciones de industrias habidas durante el año 1934 para 1935; y hecha, las comprobaciones que se estimaran necesarias, se acordó aprobarlas y remitir certificación de todo ello a S. E. la Diputación en cumplimiento de su circular de 15 de Septiembre de 1921.

Así bien, se aprobó la relación del ganado existente en este Municipio, según recuento practicado en fecha cinco del finado Octubre, y cuyo resultado es el siguiente:

Ganado de labo	{	De 3 años en adelante - Caballar	126
		De 6 meses en id. - Mulares	144
		Asnal	415
De seis meses en adelante:			
id.	id.	Vacuno	60
id.	id.	Lanar	1362
id.	id.	Cabrio	243

Iguualmente se enteró la Junta de las roturaciones de Montes de Cierzo y Argensu, que fueron 8 robadas en repadio extensivo y 4 en secano. De las plantaciones de vid americanas efectuadas durante el año actual, que ascenden a 49 robadas en repadio extensivo, 194 en repadio extensivo y 362 en secano; que pasan de olivar a tierras, por haberlas descepado, 43 robadas a repadio intensivo y 33 robadas a repadio extensivo; de olivar-viña pasan a tierra en repadio extensivo 1 robada; de viña-olivar pasan a viña sólo 59 robadas; de viña a tierra en repadio intensivo 4 robadas y en secano 101 robadas, y que



son laja 200 robada, de tierra en repa-
día interrumpido que es la superficie que
ocupa la Estanca o Laguna de la Ho-
ja de Mostar.

Lejéronse a continuación las instancias
que van en el legajo de corriente, quedan-
do acordado que se practiquen las rec-
tificaciones que en las mismas se soli-
citan, sin perjuicio de tercero de mejor
derecho, y que son las siguientes:

- 1.- Eusebio Peralta Fernández, 2.- Evarista
Rupéres Vinto, 3.- Paula Castillo Castillo, 4.- San-
tiago Olloqui Malumbres, 5.- María
Mateo Fernández, 6.- Cesárea y Dolores
Librada Paus, 7.- Feliciano, Ignacio, María
Villar y Vicensia Rubio Marcilla, 8.- Ma-
nuela Arellano Catalán, 9.- otra de la
misma, 10.- Francisca Pésma Gil, 11.- An-
cleto Gil Pésma, 12.- Domingo Pastor Ma-
lumbres, 13.- otra del mismo, 14.- Victoria
na Martínez Fernández, 15.- otra de la
misma, 16.- Casimiro Pésma Francés,
17.- Mercedes Bieusobas Cornago, 18.- Vi-
cente Aripita Jiménez, 19.- Juan Félix
Jiménez Moureal, 20.- Agustín Gil Paus,
21.- Rufus Valló, Martínez, 22.- otra del
mismo, 23.- Diego Pancia Paus, 24.- Paus,
Ayala Arellano, 25.- Francisca Arellano Ca-
talán, 26.- María Izal Chueca, 27.- Ma-
nuel Paus Balarrete, 28.- Francisco Lá-
zaro Bieusobas, 29.- Florencio Gousale-
Morales, 30.- Gregorio José Bieusobas, Co-
rnago, 31.- Juan Cruz Pésma Valló, 32.- otra
del mismo, 33.- Ignacio Catalán Grómez,
34.- Andrés Paus Paus, 35.- Fabriceo Paus
Izal, 36.- otra del mismo, 37.- Gladis Aurejo

Marcella, 38.- otra del mismo, 39.- Grego-
ria Catalán León, 40.- otra de la mis-
ma, 41.- Nicolás Arellano Catalán,
42.- Alfonso Arellano Catalán, 43.- An-
tonio Paus Cartello, 44.- Presbitero
Guillermo Catalán, 45.- Eugenio Are-
llano Catalán, 46.- Pablo Ochoa Beren-
jo, 47.- Macario Atienza Sánchez, 48.- Jo-
sé Romano Vallés Arellano (nuevo), 49.- Ma-
tías López Andrés, 50.- Juan Cruz Mar-
tínez Mateo, 51.- Villar López Caspe,
52.- Angel Paus Catalán, 53.- Hilario
y Gregoria Martínez García, 54.- An-
celi Pérez Grávalos, 55.- Manuel Catalán
Gómez, 56.- Josefina Lázaro Moureal,
57.- Josefa Grávalos Mateo, 58.- Faustino
García Malumbres, 59.- Eugenio Gala-
rreta Caspe, 60.- Pablo Delfado García, 61.- Jo-
uato Atienza Arellano, 62.- Angel Paus
Vinto, 63.- otra del mismo, 64.- Nicomedes
Arellano Salvador, 65.- Alejandro Pastor
Catalán, 66.- Blas Bosal Ochoa, 67.- Mi-
guel de Jorge Bosal, 68.- Dionisia Borru-
jo Galarreta, 69.- Antonio Salcedo Arellano
70.- Saturnino Ochoa Martínez, 71.- Ben-
to Paus Fraguas, 72.- Celestino Fraguas
Delfado, 73.- José Pérez Paus, 74.- Tenaro
Vismantillas Labarre y M^{te} Villar Escu-
dero Echevarne, 75.- Manuel M^{te} Mar-
cilla Lavin, 76.- Fernando Martínez
Berrano, 77.- Mateo López Salatrerra,
78.- Martín Martínez Jiménez, 79.- Claro
Paus Alfaro, 80.- Manuel Rubio Jimé-
nez, 81.- Domingo Segura Giza, 82.- Ma-
nuela Arellano Gousab, 83.- Gervasio
Salcedo Arellano, Junta de Agricultura, 84.- Jui-



do. Catalán Francés, 85.- Antonio Ferrer
Figueroa, Aguilar, 86.- José Romano Vallés
Arellano (mayor), 87.- Jorge Ayala Mateo,
88.- Marcos López Garrido, 89.- Román Sesma
Alfaro, 90.- Mariano Chivite La Cruz,
91.- Julio Pérez Sesma, 92.- Pascual Vi-
llafanua Dorcote, 93.- Cristóbal Arellano
Pau, 94.- Benifacio Escudero Guillorue,
95.- Juan Cruz Ferrández Jiménez, 96.-
del mismo, 97.- Cándido Lauraña Herrero,
98.- Cecilia Arellano Peralta, 99.- María
García Catalán, 100.- otra de la misma,
101.- Benetrio Gil Mateo, 102.- Bernardino
Pérez Jiménez, 103.- Mercedes García
Navarro, 104.- Marqués de San Miguel,
105.- José Arellano Guillorue, 106.- Pe-
dro Jiménez Arellano, 107.- Aurelio Páez
Alfaro, 108.- Santos Arellano Guillorue,
109.- Ciriaca Izga Navarro, 110.- An-
acleto Bosal Ruiz, 111.- Alejandro Peralta
Francés y José M.^a Peralta Arigita, 112.-
Benito de Isasi, 113.- Pedro Arigita Pau,
114.- Santiago Rodríguez Lázaro, 115.- Car-
melo Marcilla Sesma, 116.- Eusebia
Salvador Grávalos, 117.- M. Salustiano
Catalán Espinosa, 118.- Mateo Gómez
Estañán, 119.- Carlos Ferrández Jiménez,
120.- Julián Mateo Carabantes, 121.- So-
lores Mateo Carabantes e Hijos de Be-
nideria Mateo Carabantes, 122.- Manuel
Librada Jiménez, 123.- Salustiano Díaz
Martínez, 124.- Manuel Salcedo Bieurobas.
Y de foranos: 1.- Domingo Huarte Agreda,
2.- Domingo Huarte Agreda y Enrique
Francés Pérez, 3.- Hijos de Sabino Vito,
4.- Felisa Latorre Izga, 5.- Joaquín Albers.

Francés e Isidoro Aznar Jiménez, 6.- Sebastián García Garbayo, 7.- Nicasio Jauguas Rodríguez, 8.- Pedro Pina Jaimé, 9.- Galo Rincón Navasqués, 10.- Consuelo Alduán Chiristé, 11.- Ricardo Moues Jaur, 12.- Bautista Huarte Fernández, 13.- Antonio Huarte Fernández, 14.- María Huarte Fernández, 15.- Arciniega Miguel, 16.- el mismo, 17.- Julián Aliaga Miguel, 18.- Martín Jauguas López, 19.- Benigno Jiménez González, 20.- Juan José Latorre Jauguas, 21.- Gregorio Muro Pérez, 22.- Pedro Carrillo Atienza, 23.- Facunda Fernández Jauguas, 24.- Benito Rupérez Bayo, 25.- Santiago Berdores Jiménez, 26.- Marcelino Laureoba Muro, 27.- el mismo, 28.- Prudencio Jauguas Muro, 29.- Eustaquio Jiménez González, 30.- Justo Navarroy Ayala, 31.- Eófilo Fernández Larrea, 32.- Leandro Ayala Fernández, 33.- Jacoba Ayala Latorre, 34.- Jacoba Jiménez Fernández, 35.- Luis Rupérez Pérez, 36.- Ricardo Ipea López, 37.- Luis Benros Bayo, 38.- Nicolás Jauguas Andrés, 39.- Hilario Jauguas Vergara, 40.- Esteban Vergara Carrillo, 41.- Joaquín Alduán Segura, 42.- Pablo Mateo Jauguas, 43.- Escolástico Martínez Martínez, 44.- Antonio Bermejo García, 45.- Gregorio Jauguas Gutiérrez, 46.- Pablo Laracain Jiménez, 47.- Joaquín Garbayo Garbayo, 48.- Florencio Gómez Raudes, 49.- Pedro Ochoa Cuvaras, 50.- Valeriano Jauguas Jauguas, 51.- Tomás Garbayo Navasqués Ferrans, 52.-



reuso. Alfaro Schoa, 53.-Francisco Góme-
Chivite. 54.-Lixto Pérez Fernandez, 55.-Eustelio
Latorre Jaquias, 56.-Narciso Prada Anuar,
57.-Gregorio Muro Pérez, 58.-Félix García
Alfaro, 59.-Juan Juampa Mena, 60.-Felipe
Palacios Marqués, 61.-Madruza Rueda
Sáiz, 62.-Pedro Picón Anu, 63.-Pascual
Barrio Herrero, 64.-Carlos Dupuy Barriola
65.-Hilario Jiménez Jaquias, 66.-Valen-
tina Hernández Magaña.

Iguualmente se leyeron las instancias
de altas en industria de Don Florencio
Navarro Jiménez, en despacho de car-
nes (1ª 6ª 30) = Andrés, Pau y Pau, comi-
sionista en frutos del país (2ª = 15) = Eu-
sebio Diezobas Arellano, en lo mismo
que el anterior; Juan Hernández Trian-
te, abastecedor de ganado de cerda (2ª 60 bis)
en fabricantes de vinos comunes los los
siguientes:

Piquer y Lamargue sobre	200.000 ls.
Francisco Arellano id.	190.000 "
Constantino Gutiérrez id.	175.000 "
Blas Bosal id.	72.000 "
José Pérez Pau id.	54.000 "
Miguel García id.	27.000 "
Rafael García id.	25.700 "
Isidoro Catabán id.	35.000 "
Pascual Villafraña id.	19.200 "
Félix Bobadilla id.	18.000 "
Antonio Escribano id.	15.000 "
Enrique Jiménez Manuel id.	30.000 "
Manuel Lirada Jiménez y Martín Catalán Fernandez en una Trilla dora cada uno (3ª = 185) = Antonio Galland y Pau en fabricante de paño baro (3ª 6ª 44)	

Siendo bajas de las industrias que se citan los ds. siguientes:

Manuel Mateo, tienda de tejidos.	1 ^a 4 ^a 8.
1 ^{da} de Ramiro Ruiz, id. de pescado	1 ^a 8 ^a 21
Antonio Salcedo, venta sabados y suenumbilos	1 ^a 9 ^a 23
Sociedad de la Laguna: Estrecho Riegos	2 ^a = 6
Manuel Parob, una sierra horizontal 50%	3 ^a = 44
Teodoro Gil, un Taladro a brazo 50%	3 ^a = 45
Santiago Ayensa, fabricante rums generados 20000 li.	3 ^a = 93
Constantino Gutierrez, id. roncunes 225,000 li.	3 ^a = 94
Piquer y Lamarque " " 165000 "	3 ^a = 94
Francisco Arellano " " 90,000 "	3 ^a = 94
Blas Bosal " " 90,000 "	3 ^a = 94
Rafael Garcia " " 50,000 "	3 ^a = 94
Pedro Arizita " " 30,000 "	3 ^a = 94
Leobio Garcia, trujal con 2 prensas husillo	3 ^a = 192
Miconedes Arellano, fabricante pana base	5 ^a 6 ^a 47
José Paul Monte, trajinero	6 ^a 2 ^a 1
Santiago Paul Garcia id.	6 ^a 2 ^a 1

Se dió cuenta tambien de la relación de las altas y bajas presentadas por el Investigador de la Excmo. Diputación Don Ladislao V. Fúñiga y que textualmente dice así:

"de la inspección e investigación
" practicadas por el funcionario provin-
" cial que suscribe, en el catastro de este
" municipio, segun las instrucciones de
" la Excmo. Diputación han resulta-
" do las alteraciones siguientes: Rique-
" za Industrial = en más = Cuatro tien-
" das de alpargatas, dos que pasan de
" alpargateros, y son: Don Félix Romano
" y Don José Romano, y otras dos que existen
" de este año, y son de Don Tiburcio Pérez
" y una Encarnación Gómez = cuatro tiendas



"de algecira, de los siguientes: Don Juan Cruz
"Brellano, Don Juan Rubio, Don Francisco
"Muñoz y Don Pedro Atienza, las cuatro
"de este año = Una despacho de penados de la
"Fra. Vda de Ramiro Ruiz, de este año = Una
"tienda de muebles de madera de pino
"de Don Alfredo Pazusta, tambien de este
"año = Una tienda de aceite de Don Ma-
"nuel Rubio, de este año = Un cobrador
"de letras, Don José Gómez, de este año = Dos
"comisionistas en grano y fruto, Don An-
"drés Pérez y Don Pablo Alfaro, los dos de
"este año = Un taladro para muelas a
"mano con el 50 % de Don Teodoro Gil,
"de este año = Una fabrica de lousas finas
"prensadas, para mosaicos con destino
"a pavimento, de Don Pedro Arigita, que
"para del n.º 87 bis al n.º 80 = Valor de 4000
"peretas de inmueble de la bodega del
"fabricante de vino, comunero Don Constante
"Gutiérrez, de este año = Un fabricante
"de vino, comunero con una capacidad
"de 30000 litros, Don Pedro Arigita que exis-
"tía del año anterior = Un id. id. id. con
"una capacidad de 25000 l., Don An-
"tonio Menéndez, que existía el año an-
"terior = Otro id. id. id. con una capaci-
"dad de 90000 l., Don Blas Rosal, que tam-
"bien existía el año anterior = Otro id. id.
"id. con una capacidad de 50000 l.,
"Don Rafael García que tambien exis-
"tía el año anterior = Un fabricante
"de pan con rodillos a mano, Don Emilio
"Gil, que existe de este año = Un trujal
"con una prensa hidráulica por elec-
"tricidad, de Don Julio Hernández, que pa-

"sa de husillo, de este año = Un médico
"Don Antonio Abadía, que existe de este
"año = Un albañil con el 33%, Don Pablo
"Funes, que existe de este año = Un
"guarnicionero, Don Santiago Rodri-
"gues, que también existe de este año =
"Un compositor de relojes, Don Euilicio
"no Martínez, que pasa de la Tari-
"fa 1.ª = Dos herreros, Don Juan Catalán y
"Don Teodoro Gil, de este año = Un alpargato-
"ro con un operario, Don Francisco Gord-
"valo, de este año = En menos = Una dro-
"gueria de Don José Royales = Una ta-
"berna de don Juan Castuera = Una
"tienda de abacería de la Fra. Vda de
"Eugenio Ferrans = Una de relojes de Don
"Euilicio Martínez = Una de sa-
"dos y menudillos de Don Santos García =
"Un contratista de obras, Don Pedro
"Aripita = Una colandería con 80 li-
"tros de Don Manuel Timénez = Una fá-
"brica de mosaicos con menos de veinte
"operarios, de Don Pedro Aripita = 6.000
"litros en la capacidad de las vasijas
"del fabricante de vinos comunes Don Con-
"tancio Gutiérrez = Un trujal con una
"premsa de husillo de Don Julio Hernán-
"dez = Dos alpargateros, Don José y Don Pe-
"dro Romano = Un trajinero, Don José
"Santos Monter = Lo que de conformidad
"con lo dispuesto por S. E. la Diputación
"en A. C. de fecha 5 de Mayo de 1932
"comunico a V. a los efectos consiguientes
"Corella 19 de Mayo de 1934 = El Investi-
"gador provincial = Ladislao V. de Fú-
"ga, rubricado = Adición = Se aumentan.



"Un vendedor de salvados y menudillos
"que existen de este año, son Antonio Salcedo.
"Los pañados a brazo que tambien exis-
"ten de este año, y son: Don Anualio Garcés,
"y Don Picones, Arrellano. No se toman
"en consideracion las razones expuestas
"por Don Anastasio Martin respecto a su
"capital imposible como practicante por
"ser improcedente; pues nada tiene
"que ver la titular con el ejercicio de
"la profesion para los efectos tributarios.
"F. Zúñiga. = rubricado. En la referida ac-
"ta suscrita por el Investigador R. Zúñiga
"aparecen en más tachados "un taladro
"para metales, por electricidad de Don
"Manuel Pardo que para del 50% por te-
"ner dos operarios, de este año. = Una si-
"erra de cinta horizontal para metales,
"de Don Manuel Pardo, de este año, que
"para del 50% por tener dos operarios. =
"Un operario al herrero Don Manuel
"Pardo de este año = Un operario a los
"herreros Don Juan Catalán y Don Geo-
"doro Gil. = y en menos = Un taladro para
"metales, por electricidad con el 50% de
"Don Manuel Pardo. = Una sierra hori-
"zontal para id. por id. con id. del mis-
"mo. = Haciendo unificado por carta
"del R. Zúñiga de fecha 14-7-34 en la
"forma siguiente: Don Manuel Pardo,
"herrero con un operario 280,34 = Un
"taladro con el 50% 264,60 = Un torno con
"el 50% 264,60 = Una sierra horizontal
"50% 264,60 = 1074,64 = Don Geodoro Gil, he-
"rrero 228,34 = Un taladro a mano 165,34 =
"393,74 = Juan Catalán, herrero, 228,34.

Las de don Sr. Lucio Ochoa Martínez,
Elvira Rodríguez Pérez, y Daniel Ocho
Blasco en representación de don Eduar-
do Sier de Ulzurrun, Benito e Trasi
como albaceas de don Victoriano Mateo,
Pedro Lázaro Navarro, Paulino Lázaro
Rodríguez en representación de su
padre Fermín Lázaro García, Taus-
tius García Mahumbres, Angel Galar-
reta Caspe, Juan Ayensa Estañán,
Vicente Arizita Jiménez, Daniel El-
to Blasco en representación de don
Eduardo Sier de Ulzurrun, Pablo
Selpado Gámez, Daniel Peralta Mar-
tínez, Marcelino Laurota Muro, Pru-
dencio Jaquias Muro, Facunda Fer-
nandez Jaquias, Joaquín Albero Fran-
cés, Rosa Jaquias Jiménez, José M^{te}.
Pérez Arcoz en representación de su pa-
dre don Julián Pérez, Manuel Jimé-
nez Baroa, Isabel Chivite Navarrete,
Sixto Forcada García, Patricio Bermejo
García, Ricardo de Navascués y de
Gaute, María Aliaga Aliaga, Juan
Cruz Villanueva, Rodríguez, Juan Cata-
lán Ormasabal, en representación de
María y Eulogia Remiro Jans, Felisa
Latorre Igea, Juan Lorenzo Francés, Six-
to Latorre Igea, María Viscasillas Cata-
lán, en representación de Josefa Masón,
Daniel Aliaga Audrés, Gregorio Pérez
Barbaya, Félix Gracia Aliaga, Luis Fer-
nández Gámez, Pedro Jiménez Jan-
quias, Ricardo Pueyo Arroyo, para que
informe el cabo de guardar si son
cierto los descritos y demás que solici-



tan en sus respectivas instancias.

Angel Malumbres Catalán que pase a Pedro Martínez once cabras y treinta y tres a Florencio Navarro, conforme; Eusebio Jimeno que pase a don Antonio Portier un ganado caballar, como se pide; Gregoria Catalán León que pase dos caballerías a su hijo Alfonso Arellano Catalán, como se pide; Eusebio Audiano, que se auxillare a nombre de su mujer, Josefa Ramirez Martínez, 62 ovejas, dándolas de baja de la hoja de don Carlos Fernández Jimenez por haberlas comprado, como se pide.

Leídas una a una las demás instancias reservadas al estudio y resolución de esta Junta, fueron despachadas por el orden y con el resultado siguiente:

La de don Eusebio Fernández, Secretario de esta corporación, en concepto de Presidente de la Laguna de la "Hoya de Mortar", solicitando la baja de 200 robadas, que ocupa dicha laguna, a los efectos contri-butivos de toda clase, basado en que en dicho terreno no se efectúa cultivo al-guno y en que las aguas que contienen son las sobradas que entran por su na-tural para dar riego a otros términos, fundándose además en haber sido con-cesionadas peticiones análogas en otras loca-lidades previa consulta a la Superioresi-dad: acordándose como se pide. La de don Victor Mateo Malumbres, para que se auxi-llare a nombre de Juan Cruz Fernández Jimenez, una finca (en comuneros) de 94 roba-das de albar y 49 robadas de rita. Otra de don Higinio García Catalán para que se auxi-

llaren a su nombre 59 robadas de albar en La Sarda, que ha comprado a don Te-
sís Hernández Aguilar. Otra de Juana
Paus y Paus, Vda. de Patricio Chirite soli-
citando pareu de la hoja de su difun-
to esposo a la de Molaseo y Justo Chirite
cuatro fincas en comunes, dos viñas y
dos albares; otra de la misma para que
se pare de la hoja de su difunto esposo a la
de Manuel Parea, de Fitero, dos albares; otra
de la misma solicitando igualmente
de la hoja de su difunto esposo a la de Mo-
laseo Chirite un albar en comunes. Ase-
ntas, cinco instancias que anteceden, los
solicitantes no presentan documento
de venta sin liquidación de derechos Re-
ales, por lo que yo, el Secretario infrascri-
pto, advierto que sería antireglamentario
acceder a lo solicitado. A propuesta de don
Antonio Salcedo se acuerda, que tratán-
dose de fincas en Monte de Cierzo, y por lo
tanto terrenos consensual que se pueden
transferir dichas fincas aunque carezcan
de su liquidación, que a su entender es-
tan libres de dicho impuesto. Las de Por-
cual Barrios Herrero, que se anillare
a su nombre una finca de 18 robos en
comunes, de don Joaquín Alduara; la de
don Celestino Catalán, para que se anilla-
re a su nombre una viña en comunes,
de 19 robadas y 15 almitadas. Otra de don
Pablo Delgado Gómez para que se anilla-
re a su nombre una viña de 13 robadas,
en comunes, de don Francisco Salcedo Jimé-
nez. Las tres instancias anteriores carecen de los
documentos de la liquidación de derechos



Reales, y no obstante la advertencia que yo, el
Secretario infrascripto, hago, de ser auténtico
cuentario, sus acuerdos, insisten en lo ya ma-
nifestado para los cinco señores, anteriores, y
se acuerda que se lleven a efecto las transac-
ciones solicitadas. Otra de Doña Isidora Agui-
rre García, Vda. de Don Angel Jaquias Ma-
gaña para que se amillare a nombre de
la Vda. e hijos de Angel Jaquias Magaña,
las tierras amillaradas, en la hoja de
su abuela Doña Beneteria Alfaro, sin que
para ello presente escritura o documento
de partición de los herederos de Beneteria;
se acuerda como se pide. Otra de Don Ben-
ito Chivite Pérez para que se le encatastre
tres robos de albar, en comuneros, que de-
clara que no van encatastrados a nom-
bre alguno y que viene cultivándolos;
habiéndolos adquirido de su suegra Mi-
guela Andón, se acuerda, previo infor-
me del. cabo de guardas, que se ami-
llare a su nombre. Otra de Don Juan
Félix Jiménez Monreal manifestan-
do que el alta que le diersu en fecha
14 de Agosto del corriente año en la in-
dustria de comprador y vendedor al por
mayor de cereales y harinas, que no
la ha ejercido ni ejerce, habiendo acorda-
do el M. T. Ayuntamiento, en sesión del
día 8 de los corrientes, que pase a resolu-
ción de esta Junta, se toma el acuerdo
de conformidad con lo solicitado, dejan-
do sin efecto dicha alta. Otra de Don Fla-
rencio Catalán Jaus, para que se le re-
baje la diferencia que hay de 359, 10 pts.
a 1890 pts. de Capital imponible del año 1932

por cuya diferencia de error tiene los recibos de la contribución de dicho año en la Agencia ejecutiva sin pagar; como se pide.

Quedan sin rectificar las instancias de los Srs. Don Manuel Barco Jaupuar, Don Angel Machado Rincón, Benigno Fernández Jiménez, Saturnino Hernández Jiménez, Tulio Fernández García; Otra del mismo, y María Jaupuar Fernández, por no coincidir cabidas ni linderos de las fincas a que aquellas se refieren con las de los vendedores según figuran en sus respectivas hojas; y así mismo quedan sin rectificar las de los Srs. Fidel Fernández Jaupuar, Leonor Hernández Jiménez, Otra de la misma y Angel Jaupuar Jaupuar, por no estar descepadadas las fincas cuya baja de venta solicitan, según informe del cabo de guardas, sin perjuicio de hacer la rectificación si el descepe se lleva a cabo oportunamente.

Se pasa a nombrar el Vocal de esta Junta que ha de representarla en los trabajos que realiza la Brigada Catastral al servicio de la provincia en este término municipal, quedando nombrado al efecto Don Marcos Escobedo Martínez, con el haber de seis pesetas diarias en los días de labor.

Y por último, a propuesta de don Juan Luis Palcedo, y a pesar de haberse advertido por el Perretario que redacta, lo antirreplacentario de lo propuesto, se acordó que a efecto de la rectificación de parcelas en communes, se adjuntan las sin-

Peri
Cerrón
Jes
Ea
San
Jes
Ma
Min
Mi
Fau
Ea
Ea
Ea
Ea



tanque que se presenten aun cuando los documentos en que se funden no lleven puesta la visa de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes.

Y no habiendo más que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose de ella la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario que certifico.

Militar Catalán
 J. Garcia
 A. Sabido
 Angel Aragon

Sesión de la Veintena celebrada el día 13 de Diciembre de 1934.

Señores concurrentes.

José Fernández
 Tomás Pimón
 Santiago Ayensa
 Jsidoro Catalán
 Matías Catalán
 Miguel Arellano
 Manuel Catalán
 Francisco Catalán
 Tomás Igea
 Daniel Arián
 Pascual Ferrano

En la ciudad de Coruña y sus Casas-Consistoriales, siendo las diez y ocho horas del día 13 de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, mediante la oportuna convocatoria hecha con arreglo a las vigentes disposiciones legales por el Sr. Alcalde Don Jesús Fernández Aguilar, y bajo su presidencia, reunieron y constituyeron en sesión los señores veinteaños cuyos nombres figuran al margen, con el fin de discutir y aprobar las transferencias de fondos del crédito concedido por



Aldanau, por documento, 122- de Elisa del Río a María Vallés Casado, por escritura, 123- de Melly Castilla a Pedro Arigita Saur, por documento; 124- de Juan Escribano Rincón a Marcos Escribano Martínez y Felicitas Escribano Martínez, por testamento y documento de partición.

En vista de lo avanzado de la hora: a petición de los señores vocales: el Sr. Presidente levantó la sesión a las 21,30, para continuarla el lunes, día 21 del actual, a las 19, dándose aquellos por citados al efecto, firmando la presente acta conmigo el Secretario que certifica.

José María

Amplio Escribano Catalán

Francisco Miguel

Segunda sesión de la Junta local de Catastro, celebrada el día 21 de Octubre de 1935.

Sr. concurrentes:

Dn. Jesús Fernández

Tomás Pismán

Santiago Ayensa

Matías Catalán

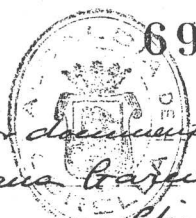
En la ciudad de Corella y sus Casas-Consistoriales, siendo las diez y nueve horas del día veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco: conforme a la acordada en el acta precedente, reuniéronse:

Isidoro Catalán
Enrique García
Ángel Asiain
Miguel Arellano
Secretario:
Tomás Fernández

constituyeron en sesión los Ds. Vocales de la Junta local de Catastro que al margen se expresan, con el fin de continuar el examen y resolución de las peticiones presentadas a efectos de la rectificación ordinaria del auto en curso; y abierta aquella por el Sr. Presidente, y el Secretario infrascripto, dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Procedi, seguidamente, a la lectura de las cuarenta y ocho instancias de foranos contenidas en el legajo de corrientes, por el orden que se verá, quedando todas ellas aprobadas por las siguientes:

- 1- de Juan Navasqués Ayala a Juliana Navasqués Auncón, por escritura; 2- de Romualdo Ochoa Gómez a Petra Lamoba Yanguas, por herencia; 3- de Pedro Pérez Garbazo a Juan Chivite Encinado, por documento; 4- de Calisto Yanguas Ucar a Leopoldo Yanguas Bermejo, por herencia; 5- de Patricio Chivite Fernández a Andrés Martín Lariguerán, por escritura; 6- de Patricio Chivite Fernández a Bonato Encinado Chivite, por escritura; 7- del mismo Sr. Chivite Fernández a Eulalia Losano Martínez, por documento; 8- del mismo Sr. Chivite a Eusebia Fernández Francés, por documento; 9- del mismo Sr. Chivite a Pedro Nolano Chivite Paus y a Justo Chivite Paus; y de Pedro Nolano y Justo Chivite Paus a los mismos, todo por testamento; 10- de Isabel Chivite Navasqués a Juan Losano Pérez, por documento; 11- de la misma Sra. Chivite a Daniel Bea Chivite, por documento; 12- de la misma Sra. Chi-



vite a Andrés Trapón Martínez, por documento;
 13- de Euclio Val Chivite a Luciana Gaffia
 Berdones, por documento; 14- de Ramona Chivite
 Alduán a Euclio Val Chivite por testamento;
 15- de la misma Fra. Chivite a Eodoro Val
 Chivite, por testamento; 16- de la misma
 Fra. Chivite a Mariano Val Chivite, por testa-
 mento; 17- de Anselmo Latorre Yanguas
 a Sixto Berrope Latorre por documento;
 18- de Pedro Frías a Sixto Berrope Latorre
 por documento; 19- de Sixto Latorre Igea a
 Sixto Berrope Latorre, por documento; 20-
 de Sixto Latorre Igea a León Burgos Yan-
 guas, por documento; 21- del mismo Sr.
 Latorre Igea a Gregorio Millán Guaranx
 por documento; 22- de Raimundo Bayo
 Latorre a Fermín Fernández Alfaro, por
 documento; 23- de Eodoro Val Chivite
 a Raimundo Bayo Latorre, por documen-
 to; 24- del mismo Sr. Val Chivite a Julia
 Aliaga Miguel, por documento; 25- de
 Vicente Fernández Mates a Nemesio Fe-
 rriández Jiménes por documento; 26
 de Domingo Huarte Agreda a Dionis-
 io Alfaro Rupéres, por documento;
 27- del mismo Sr. Huarte a Ramón
 Fernández Moyaña, por documento; 28-
 de Fernando Lique's Trapuren a Nemes-
 io Martínez Corcuaga, por documento;
 29- del mismo Sr. Lique's a Escolástico
 Martínez Martínez por error de la recti-
 ficación de 1934/35; 30- de Cirias For-
 cada Lorente a Sixto Forcada García po-
 testamento; 31- del mismo Cirias
 Forcada a Manuel Latorre Larrea
 por documento; 32- de Norberto Pavezuelo

a Ruperto Baigorri Villafrauca por error en la rectificación del año 1924/28, = 33 de Pedro Molases y Justo Chivite Jaur a Ruperto Martínez Asuar, por documento; 34- de Gregoria Huarte Beuito a Benjamín Retuerta Eoledano por escritura; 35- de Nicasio Carrillo Atienza a León Calleja Yanguas por documento; 36- de Vicenta Audía Laroza a Pedro Chivite Audía por testamento y documento de partición; 37- de Ignacio Calleja Lavilla a Leandro Albero Asuar por documento; 38- de Bartolomé Berrope Magaña a Félix Fernández Gousálz, por documento; 39- de Julio Sáez Oribe a Julián Igea Laroza, por documento; 40- de Beuito Fernández Alfaro a José Gómez Coruaga por escritura; 41- de Faudalio Mateo a Pedro Coruaga Mateo por documento; 42- de Manuel Muro Timénez a Miguel Gousálz Pérez por documento; 43- de Lorenzo Ochoa Jola a Mamerto Berrope Gómez, por documento; 44- de Pedro Rincón Bermúdez a Fausto Alduasi Lacarra por documento; 45- de Isidoro Sautesteban Peñante a Pedro Melero Ochoa, por documento; 46- de Francisco Encinado Mateo a Silverio Encinado Crespo, por documento; 47- de Roque Luis Albú Funes a Sixto Huarte Chuca, por auto del Juzgado de 1ª Instancia del Partido, mediante el que le fué adjudicada; 48- de Martín Catalán Fernández a Ignacio Asagra Fernández, por permuta de finca en documento; En todas las instancias de las interesadas que anteceden, consta el número de la li-



70

liquidación de Derechos reales.

Leídas igualmente una a una las demás instancias reservadas al estudio y resolución de esta Junta, fueron despachadas por el orden y resultado siguientes:

Una de Pablo Lirio Izal, solicitando se le auxillaren a su nombre, camando baja en la hoja de José Saus Pérez, un olivar de 5 robadas en Cañete Martirazo, una tierra en Cañete Martirazo de 3 robadas y otra tierra con frutales cañamar en Cañete Molinillo de 7 robadas y 6 almitadas, en virtud de haberlas comprado a Manuel M^{te} Jesus Galuayo, mediante escritura pública de fecha 18 de Agosto de 1934, ante el Notario de esta ciudad Don Nicandro Indart, y que dicho Manuel M^{te} Jesus las adquirió de José Saus Pérez, por rescisión de contrato declarado en escritura de fecha 12 de junio de 1933 ante el Notario de Tudela Don Mariano Benito de Lugo, en virtud de sentencia del Juzgado de Primera Instancia del Partido de fecha 27 de Octubre de 1931: se acuerda de conformidad con lo solicitado, que se transfieran las tres fincas de la hoja catastral de José Saus Pérez a la del solicitante Pablo Lirio Izal, sin perjuicio de Tercero de mejor derecho y que se le dé cuenta a José Saus Pérez por si esti- una pertinente alguna reclamación.

Otra de Angel Barea Olloqui, solicitando se le pasen a su hoja, 5 robadas de viña en Eaubarría (communes) de la hoja de José Saus Pérez, en virtud de una sentencia de la que presenta certificación del

Juzgado Municipal de esta localidad, la que fue confirmada, en grado de apelación, por el Sr. Jefe de Primera Instancia del Partido, en cuya sentencia se absuelve al demandado Sr. Barea del pago de 300 a 400 pts., importe de la uva que dicho Sr. Barea cortó en la relacionada viña de 5 robadas de extensión en Gaubarría; considerando esta Junta que habiendo sido el Sr. Barea quien recolectó el fruto de la finca y que fue absuelto del importe de dicho fruto a pagar, se acuerda que se pase la finca en cuestión de la hoja de José Luis Pérez, a la de Angel Barea Illoqui, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y dando cuenta al Sr. Jefe de ello, por si estuviere hacer alguna reclamación.

Otra de Ramón Ascona Sáiz, que por escritura pública de 21 de Mayo de 1933, ha comprado a Pilar Echevarne Euderiz una tierra de $4\frac{1}{2}$ robadas en Cañete La Nueva, y como dicha Sra. Echevarne no la lleva amillanada a su nombre, solicita se le inscriba a su nombre en virtud del título de propiedad que presenta; se acuerda, el amillaramiento de la referida finca a nombre de Ramón Ascona Sáiz, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Otra de Santiago Marcilla Jenua, solicitando se le amillaren 19 robadas de tierra en Tucual (comunes) por haberla rosado; al mismo tiempo se lee una denuncia presentada y firmada por el cabo de guardas de este Ayuntamiento, Valentín Mellano Crespo, en la que denuncia el hecho de que Santiago Marcilla Jenua cultiva



y posee una tierra, hoy sembrada de trigo, en Montes de Cierro, paraje del Juical, de 33 robadas, y que vista la hoja catastral del interesado no lleva amillarada la finca a su nombre; se acuerda en principio, amillarar la finca en cuestión a nombre de Santiago Marcella fernan y con respecto a la cabida de si son 19 ó 33 robadas, que se comprueba con los topógrafos de la Brigada Catastral.

Otra de Francisco Yanguas Rudrés, de jando a disposición del Ayuntamiento dos fincas en Montes de Argemón por no poseerlas, ni saber donde están, una de 5 robadas en Carril y otra de 4 en E. Balsa, y que se le dé de baja otra finca de 8 robadas en las Mugas por llevarle en su hoja Francisco Yanguas Bermejo: se acuerda, que previa comprobación, causen baja las tres fincas en la hoja del solicitante.

Otra de Angel Madurga Rincón, manifestando que desde el año 1927 para el 1928 ha desaparecido su hoja catastral con dos fincas en Montes de Argemón sin que para ello haya ningún documento firmado por el interesado, que expuesto el caso al encargado del Catastro se ha podido ver que, en efecto, en dicho año de 1927/28 causó baja la hoja de Angel Madurga siendo alta las dos fincas de este R. en la hoja de Francisco Lusarrete, y el error consistió en que el solicitante de aquel año era Roberto Navasquez, que tenía la hoja n.º 16 de la II. y como Angel Madurga falleció

tenía el N.º 16 de hoja, pero de letra distinta, o sea la M, se tomó una por otra; se acuerda que aclarados los hechos se abra nuevamente, y con sus dos fincas, una hoja a Angel Madurga Rincón.

Otra de Sixto Berroque Latorre, manifestando que enterado de que se le ha adjudicado a este M. J. Ayuntamiento una finca de 4 alunitadas, en cabatores, que figuraba a nombre de Pedro Frías, por débito de Contribuciones y siendo la finca en cuestión del exponente, solicita, que previa pago del débito que tenga, se le amillare a su nombre.

Otra de Nicolás Fernández Latorre en la que dice que ~~sea~~ se ha enterado de que, por el Agente Ejecutivo, y por débito de contribuciones, se ha adjudicado a este M. J. Ayuntamiento, una finca que figuraba a nombre de Francisco Buñuel Sanchez, y como la finca en cuestión es del suscriptor, solicita se le amillare a su nombre, estando dispuesto a pagar lo que por tal concepto de contribuciones deba la finca; se acuerda inscribir la finca a su nombre, previa liquidación e ingreso en Depósito.

Otra de José Comapa Martínez, que por débito de contribuciones se ha adjudicado por el Agente Ejecutivo al M. J. Ayuntamiento una finca del interesado y dice que desea pagar lo que se debe y que le vuelvan la finca a su hoja; se acuerda que se le amillare la finca



a su vacante, previa liquidación y pago.

Otra de Francisco Encarnado Mates, solicitando se le sea reformada su hoja de Catastro, pues que en once fincas que tiene, las cuales suman 91 robadas, sólo figuran 81 1/2; se acuerda acceder a lo solicitado, haciéndole una liquidación del exceso y que el importe lo imprese en Depositaria.

Otra de Manuel Bea Chivite, solicitando la modificación de cabidas y de algunos linderos de algunas de las fincas que figuran en la hoja de Catastro de su madre Isabel Chivite Navas. Conforme.

Otra de Andrés Jaimes Barrio, manifestando que el año 1923 presentó insinuación a este Catastro para que se le pasara una finca de dos robadas de cabida en Montes de Argensón que figuraba a nombre de Gregorio Jiménez Izca; dicha finca ha sido adjudicada por el Agente Ejecutivo a este Municipio por débito de contribuciones, solicitando que se le ponga en su hoja la finca referida, eximiéndole del pago, por cuanto fué un error de oficina; se acuerda acceder a lo solicitado, de ser cierto el mencionado error.

Por las 21,15; y en consideración de lo avanzado de la hora, y a petición de los Hrs. Vocales, el Sr. Presidente, levanta la sesión para continuarla en el día de mañana, 22 del actual, a la misma hora de las 19, dándose por citados al efecto todos los presentes, firmando esta acta conmigo el Secretario que certifico.

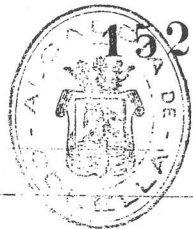
El sobreescribo. "Andrés Martín Lariguera", vale.

Matías Catalán, ~~Isidro Catalán~~
 Isidro Catalán
 Ángel Arias
 Miquel Arllano
 Arana

Tercera sesión de la Junta local de Catastro celebrada el día 22
 de Octubre de 1935. En la ciudad de Corella y sus Casas - Lami-
 toriales, siendo las diez y nueve horas del
 día veintidos de Octubre de mil novecientos,
 treinta y cinco: reunieron y constituyeron
 se en sesión, bajo la presidencia del 1.^{er} Pe-
 niente de Alcalde Don Tomás Pimón San-
 ches, por ausencia justificada del Alcalde
 efectivo Don Jesús Fernández, los señores vo-
 cales de la Junta local de Catastro, con el
 fin de confirmar en el examen y resolución
 de las instancias presentadas a efecto de
 la rectificación ordinaria anual; y abier-
 ta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secre-
 tario infrascrito, dió lectura del acta ante-
 rior, y fue aprobada.

Seguidamente, fueron despachadas la
 instancias siguientes:

Alca. de Patricia Refura Pesuma solicitando
 que de 7 robadas y 11 almustadas (en dos
 fincas) que figuran a su nombre en Cata-
 ste Cañamar, queden como tal 3 robadas,
 y que el resto pase a figurar como tierra
 blanca; se acuerda, previo informe del cabo



Diligencia

para hacer constar, que habiéndose dejado de transcribir el acta que a continuación se recaba de la Junta local de Catastro celebrada el día 16 de octubre de 1940, en su lugar correspondiente folio n.º 146 vuelto, por olvido involuntario, se transcribe a continuación.

Corella 13 Mayo 1941

Sesión de la Junta local de Catastro, celebrada en 1ª convocatoria el día 16 de Octubre de 1940.

Sres asistentes
Dn. Eusebio Greflano
" Nicolás Greflano
" Santiago Rodríguez
" Moiguel Greflano
" Moiguel Gil
" Hipólito Catalán
" Agustín Jimenea
" Antonio Beira
" Pablo Orejas por
" Pablo Díaz por el
" Ángel Gaián por
" Benito e Isasi
" Donato Alienza
" José Guineá
Secretario
" Ángel Fernández

En la ciudad de Corella, y sus Casas-Consistoriales, siendo las veinte horas del día diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta, mediante la oportuna primera convocatoria, hecha con arreglo a las vigentes disposiciones reglamentarias por el Sr. Presidente Dn. Enrique Mateo, reunieron y constituyeron en sesión los señores vocales de la Junta local de Catastro cuyos nombres figuraron al margen con el fin de dejar constituida dicha Junta; nombrar la Comisión permanente de la misma; dar cuenta de las instancias recibidas durante el presente año, acordando por la Comisión permanente proceder a la aprobación de altas y bajas de Industria, y formación del padrón industrial, reuento del ganado, roturación, plantaciones de vias americanas, y cambios de cultivos.

transmisiones de fincas, que en cumplimiento de las vigentes disposiciones, deben elevarse a la Excm^a Diputación.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario, dió lectura de la anterior y fue aprobada.

Usa de la palabra el Sr. Presidente, y dice que en cumplimiento del artículo 46 del Reglamento provincial para la imposición y cobranza de las Contribuciones en Pinar de fecha 28 de Diciembre de 1884 y otras varias disposiciones posteriores, procedió este Ayuntamiento en sesión del día del actual a dejar renovada esta Junta local de Catastro para el bienio 1940-1942, habiendo correspondido formar parte de ella a los Señores contribuyentes presentes con otros que citados también han dejado de concurrir, no obstante lo cual se dá por constituida dicha Junta con todos sus componentes, que en primer deber se dejar nombrada la Comisión Permanente de la misma con dos señores Concejales y sus respectivos suplentes, y dos señores contribuyentes y los suyos, designados los primeros por el Ayuntamiento y los segundos por los vocales de su misma clase.

Procede pues en primer lugar, a dejar nombrados los vocales que han de constituir la indicada Comisión, siendo designados por aclamación por el Ayuntamiento para vocales efectivos Dr. Nicolás Arellano Catalán y Dr. Agustín Jimenez Gil, y Dr. Hipólito Catalán Li-brada y Dr. Antonio Beira para

suplentes; y por los contribuyentes Dn. Donato Atienza Arillaue y Dn. Angel Arinín facia en representación de Dn. Camilo y Dn. Cesario Castilla para vocales efectivos; y Dn. Benito y Compañía y Excmo Sr. Marques de Bajanar para suplentes. Procediase a continuación al examen de la documentación y antecedentes de altas y bajas, y variaciones de industrial habidas para el año 1941, y hechas las comprobaciones que se estimaron necesarias, se acordó aprobarlas y remitir a certificación de todo ello a S. E. la Diputación, cumplimiento de su circular de 15 Septiembre de 1931, y conforme al artículo 62 del Reglamento para la aplicación y administración de la Contribución industrial, la remisión del Padrón industrial.

Ganado de labor de 3 años en adelante Caballeros 113 =

Mular 142 =

De 6 meses en adelante asnal 352 =

" " " lanar 3315 =

" " " Cabrio 149 =

Vacuno de leche una extranjera Vacuno 38 =

También se dio cuenta a la Junta de las roturaciones en Montes de Cierzo y Argensino de las plantaciones de río americano y de los cambios de cultivos por desceses efectuados durante el año actual, y de la desaparición de finca por averías del río Albama.

Roturaciones

En regadío extensivo 36 robadas

En secano 69 "

Plantaciones de río americano

En regadío extensivo 216 robadas

En secano 175 "

Cambio de Cultivos

En regadío extensivo 12 robos de olivar a tierra de labor

En regadío estensivo 33 robadas de vinya a tierra de labor.
En secano 95 " " " " " "

A continuación se procedió a dar lectura de las instancias que figuran en el legajo de correj-tes, de vecinos de la localidad y foranos, en cuyos instancias de vecinos del pueblo y de vecinos foranos figura en cada una de ellas, las fechas de sus correspondientes documentos privados de compra-venta, permuta, testamento y donación, todas ellas con el número de la liquidación de Derechos Reales, por todo lo cual queda acordado se practiquen las rectificaciones solicitadas por los interesados sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Seguidamente se da lectura una a una a las instancias reservadas al estudio y resolución de esta Junta, que fueron despachadas por el orden siguiente.

Pedro Arigita Sans, solicitando se le anique imponible a la casa de su propiedad calle Arabal n.º 25, que habiendo sido baja por inhabitable, ha sido reconstruida, conforme y que se le aplique el grupo 14 con 118 pts de imponible.

Rosalio Sans Alfaro, y Mariano Deligüeta Rincón, denuncia del Cabo de guardas que llevan oculto 2 y 9 robadas de albar respectivamente, que se les amillare a su nombre previo pago de 2 amillados de Contribución y 10 y 25 pts de multa por ocultación de riqueza, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Agustín Gil Sans, solicita el amillamiento a su nombre de 4 robadas de vinya y 45 de albar, por no ir en



catastrada; conforme previo pago de 2 años de contribución y 50 pts de multa por ocultación de riqueza y sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Carmelo Buesabal Estañau, solicitando sea anillado a su nombre un olivar de 3 robadas y 6 almutadas que por escritura ha enajenado a Juan Erasmo Alvarez, y se encuentra sin encastrar; al igual que las anteriores que se anillare a su nombre previo pago de 2 anualidades de contribución y sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Jesusa Puente catalán, que se inscriba a su nombre una tierra canarras de cinco robadas en Canete, Sobera, que por testamento abierto de D^o M^o Josef Sanchez Catalán, le corresponde, encontrándose la finca sin encastrar; sin perjuicio de tercero de mejor derecho y previo pago de dos años de contribución que se inscriba a su nombre.

Francisco Mangual Páez de Fitero, que se le inscriba a su nombre por haberlo robado 12 robadas de albar en Montes de Argemón.

Demetrio Pastor Malumbres 8 robadas de albar en el término del Orbatillo = Pedro Guillorme

Buesabal una robada de albar en el término de Yambarría = Julián Martiner Súper. 3

robadas de albar en Varas fuente del ruso. Antonio Montorio Samana cinco robadas

de albar en la Sarda. = y Dolores Monreal Rodríguez, 6 robadas de albar en Varas;

se acuerda sean anilladas las fincas que se solicita a nombre de los interesados, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Se aprueban las solicitudes de baja de fincas por dejarlas a disposición del Ayuntamiento

los Señores siguientes: Francisco Muñoz
Arumio 5 robadas de albar en la Sarta, Vicenta
Pinto Albuja Vda de Franco Serna Chirite 2
robadas en cañete Melisa por no existir, y
Eugenio Fernández Rauder Vda de Antonin
Ladaro Vicente, baja de una parcela.

Faustino Garcia Mahumbres, acompañan-
do certificado de medición, solicita la baja
de una robada de tierra en su finca de
15 robadas en el Montecillo Camino de Huila,
conforme que se robafe.

Julian Saur Huillormse solicita baja de una
robada y trece almutadas en una finca que
ha comprado a Pilar Saur Huillormse en el
Montecillo Parrabera, de 4 y media robadas,
siendo su medición 2 robadas y once almu-
tadas, conforme se pide.

Julio Limener Limener de Fitero, que
se le dé de baja en la baja de Yimoteo A-
liaga, una vinya de 4 robadas en Montes
de Argonzón por llevarla tambien amil-
llada el que se la vendió Raimundo
Yanguas, por lo que resulta ir amilla-
rada a nombre de los dos, conforme.

Domingo Catalán Saur, que se le dé baja
en su baja de Catastro a 7 robadas de tierra
en el Montecillo Navas, por ir amilla-
rada a nombre de Carmelo Marcilla
Serna, y por lo tanto ser duplicada, con-
forme.

Dolores Yndave Hernández, que se le den
de baja en la baja de Catastro de su finca
Escolástica Yndave las fincas que aconti-
nuación se citan por figurar tambien
a nombre de los que se relacionan:

Dos robadas de olivar en cañete Sabera

que figura a nombre de Julio Alfaro Fraga una robada y 7 almudes en fuente, correa que figura a nombre de Valentín Samaná Brito una robada y 6 almudes de tierra en cañete Juanre, por figurar a nombre de Francisco Salcedo Arillaño, previa investigación, conforme se pide.

Félix Hernández Magaña de Fitero, que figura a nombre de su representante Ana Huarte Benito 4 robadas y 12 almudes de tierra albar en Mantel de Argensín y que figuran también a nombre de Ricardo Mones y de Bautista Huete, incluída la finca citada en otra de estos señores de 10 y 7 robadas respectivamente, y por lo tanto que se de baja en la baja de Ana Huarte previa investigación. Como se pide.

Se aprueba la instancia que luego se dirá para rectificación, siempre que en breve plazo presenten los documentos liquidadores de Derechos Reales, como así lo expone en sus respectivas instancias.

Clara Díaz Martínez, Agustín Simoes fil., Juan Fernández Priarte, María Jesús Ortúza Martínez, Marcelino, Josefa, Miguel, y Ana María Fernández Mateo, Juana Tangua Satom (mayor) Félix Pareja Aliaga, y Andrés delgado Lirio.

Y por último se da cuenta de las instancias que no se pueden rectificar y que son las siguientes:

Feliciano Segura Navarro, por no tener baja catastral, la vendedora Catalina Navarón Ramón Solana Arillaño, por no figurar la finca en la baja de la vendedora Mercedes Campos.

Juan Fernández Triarte, solicitando cambio de grupo en un corral que tiene en la calle del Laurel. No procede.

Maria Lema Catalán, solicitando modificación de grupo en la casa n.º 3 de la calle de la Peja. No procede.

Ruperto Baigorri Villafranca, por no coincidir la finca solicitada con la de la boja del vendedor Modesto Peres o su viuda María Esteban farbayo Laguardia.

Petra Ayensa Obivite por no llevar la finca solicitada el vendedor Francisco Obivite Francés.

Angela Obivite Marco, solicitando la agrupación de varias fincas que figuran a nombre de Felia Obivite Francés, en una sola se acuerda no ha lugar a lo solicitado toda vez que se espera recibir la copia del Catastro de las brigadas topográficas. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente todos los señores asistentes conmigo como el Secretario de que certifico.

Excmo. Sr. D. E. Puchan
Antonio Becerra

Hipólito Catalán

Olguin La junta ya se levanta para hacer saber que los señores actos de la Junta de Catastro se lleven al libro abierto para los señores de esta junta y en lo mismo permanente, de que certifico.

Excmo. Sr. D. E. Puchan
El Secretario
Juan

D. rel
D. Cu.
" Me
" Lau
" Mo.
" Ho.
" Ho.
" Obiv
" Se.
" D. Fab
" D. Enr.
" D. Pe
" O.
" Anton
" Juan
" Juan
" Se
" R.



Asisten

- D. Angel Catalán
- José Guinea
- Luis Aransay
- Julio Absiain
- Nicolas Mellano
- José Arigita
- Pablo Orejas
- Isidro Catalán
- Julio Hernández
- Constantino Gutiérrez
- Higinio García
- Eugenio Mellano
- Benito Limón
- Jesús Piquer

Sesión de la Junta de Veintena, del 23 Mayo de 1875.
En la ciudad de Corella a veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia de D. Angel Catalán, Alcalde ejerciente, los señores que se anotan al margen, mayoría de los vocales, que integran la Junta de Veintena, para celebrar sesión extraordinaria, a la que todos han sido convocados en forma conveniente.
A las ocho y media de la tarde se declara abierta la sesión, y seguidamente se procedió al examen y discusión de los asuntos indicados en la convocatoria.

Primero: Pleito Corella-Eastejón: El Ayuntamiento, dió cuenta a la Veintena del hecho de haberse roturado por el Municipio de Eastejón, las corralizas Rinión, Pozo y Malacena. Que tampr- pronto tuvo conocimiento el Ayuntamiento de esas roturaciones, se desplazó a Pamplona, y a la Exma. Diputación, una comisión, para enterarse de cómo y porqué se había autorizado a Eastejón la puesta en cultivo de dichas corralizas sin que se haya resuelto el pleito que sobre las mismas se halla pendiente entre las dos localidades. Que la Dirección General de Agricultura pidió informes para conocer si tales corralizas estaban incultas, y podían roturarse; y el Ayuntamiento informó desde luego que efectivamente estaban incultas, que procedía la roturación, pero que ello debía hacerse por los dos Ayuntamientos interesados, y en proporción de su censo agrícola, y siendo el beneficio que de ello resultase a la Administración, igualmente para los dos Municipios. La Dirección General

de Agricultura, ordenó la roturación de-
jando a la Diputación resolverse sobre
la forma en que había de hacerse la
roturación, así como la distribución de los
beneficios de ella provenientes.

El resultado de la Comisión del Ayuntamien-
to obtuvo de la Diputación fue, enterarse de
que Corella tenía totalmente perdido el
pleito pendiente en el Supremo, habien-
dosele asegurado que, si bien la senten-
cia no se había publicado, estaba dicta-
da en el sentido que queda apuntado, y
que Corella no tenía por ello que ven-
tilar cosa alguna en el asunto de re-
ferencia; que sin entrar a discutir si
Corella tenía o no razón en sus alega-
ciones, la impresión era de que anterior-
mente no hizo valer en forma adema-
da sus derechos, y los desviados pade-
cidos por anteriores Ayuntamientos, ha-
bían dado por resultado el que Core-
lla tenga el asunto perdido legalmen-
te. Que de este criterio participa igual-
mente el letrado defensor de este A-
yuntamiento.

Enterados de todo ello se discute am-
pliamente sobre el caso, y siendo el
criterio de la Asamblea el que no pue-
de Corella aquietarse con lo sucedido;
estimando que los intereses de esta Ciu-
dad han sido gravemente perjudica-
dos; que en modo alguno puede confor-
marse mientras la sentencia no se dicte
y publique con lo que el Ayuntamiento
sabra definitivamente, lo que haya so-
bre el particular: que aun dictada la



sentencia, y según el parecer del abogado de este Ayuntamiento, D. Luis Arellano Dilius, prohubo este Ayuntamiento, legalmente retrasar por largo tiempo la ejecución de tal sentencia; por unanimidad se acuerda que una comisión integrada por los veintenantes D. José Arigita Jiménez y D. Eugenio Arellano Catalán, y los que el Ayuntamiento designe por su parte, se trasladen a Pamplona, consulten el caso con el mencionado abogado, y acompañados del mismo vean en la Excma Diputación como y porqué se ha autorizado a Castejón la roturación de las corralizas de referencia, sin intervención alguna por parte de esta Ciudad, y cuanto estimen necesario y conveniente para la defensa de los intereses de Borcha en esta importantísima cuestión.

Convenio con Cintuerenigo y Fitero sobre Comunes.

En segundo lugar se da cuenta de las dificultades que el Ayuntamiento encuentra por parte de los vecinos de Cintuerenigo y Fitero y otras localidades para el cobro del canon fijado por la Veintena sobre las tierras de los Montes de Cierzo y Arganzón, porque los tales vecinos no se avienen en modo alguno a que tales tierras se conceptúen como comunes y tributen por tal concepto en lugar de hacerlo por contribución ordinaria como han venido haciéndolo hasta el año 1945.

Se dio cuenta de que el Ayuntamiento, necesitando se aclare de una vez el concepto que haya de darse a tales terrenos, para conocer concretamente cuáles sean los derechos que el Ayuntamiento puede ejercer sobre los mismos, y los que, en consecuencia, deba respec-

tar a los poseedores, elevó a la Externa Diputación un escrito solicitando aclarar tales puntos, ya que en otro caso la economía municipal no podría equilibrarse normalmente, según los planos anteriormente trazados; pero se tiene la impresión de que la dicha autoridad provincial no ha de dar solución concreta y definitiva a este asunto, habiendo en cambio apuntado la sugerencia, a representaciones de Entuenigo y Fitero que consultaron sobre el mismo extremo, de que debería intentarse un convenio entre este Ayuntamiento, que considera comunales las expuestas tierras, y los poseedores de las mismas, que las creen de su propiedad privada, aunque sea con algunas servidumbres a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Para cambiar impresiones sobre esto, en días pasados se celebró en este Ayuntamiento una reunión entre comisiones de las dos Villas mencionadas y otra de la Corporación municipal de esta Ciudad, habiéndose convenido en principio la fijación de un pacto que por una parte garantice a los poseedores de las tierras el seguir con las mismas en la misma forma que hasta la fecha, esto es, manteniendo el estado actual de hecho y de derecho, y que el Ayuntamiento pueda a su vez, normalmente, sin entorpecimientos, girar los repartos, que estime necesarios para la hacienda municipal, que sean reglamentarios. Este pacto sería por tiempo indefinido, determinándose concretamente que a su termina-



ción, por cualquiera causa que ello fuere, cada parte ha de quedar en el mismo estado de derecho en que actualmente pretende encontrarse, sin que pueda nadie invocar ni más ni menos derechos que los que actualmente aee le corresponden. El dicho pacto se someterá a conocimiento y aprobación de la Diputación, y a parte de que cada parte interesada podría denunciarlo cuando así lo estima conveniente a sus intereses, quedará desde luego sin efecto en cualquier momento en que la Excm. Diputación legisle sobre terrenos comunales en forma que pueda concretarse clara y definitivamente la clasificación que deba darse a las tierras objeto del convenio. Enterada la Veintena, por unanimidad aprueba el proyecto de convenio, preparado por el Ayuntamiento, al que autoriza para la formalización definitiva del mismo, que podría variar lo que estime justo y conveniente para llegar a una inteligencia con los de Cienfuegos y Fitero, siempre que se mantengan las bases substanciales del proyecto que se ha sometido a esta Junta.

Tercero: Da conocimiento el Ayuntamiento de que, publicada la Ley de reforma municipal que crea los Jurgados comunales, ha sido designada esta Ciudad capitalidad de una Comarca, que está integrada por este municipio con los de Castejón, Cienfuegos y Fitero. Que esta Ciudad, por ser capital, debe proporcionar el local necesario y adecuado para la instalación de dicho Jurgado y habitación para el Sr. Juez, aunque las rentas correspondientes a ello hayan de cubrirse por todos los Ayuntamientos, que integran la

Comarca, en razón de su vecindario.

Que el Ayuntamiento ha hecho algunos tanteos, y solicitado informe técnico, sobre si podría instalarse todo reformando al efecto la casa consistorial, en cuanto fuese necesario para la instalación del citado Juzgado y a la vez para la instalación conveniente de las oficinas municipales. Que del informe solicitado, resulta que la casa Ayuntamiento tiene capacidad suficiente para que en ella pueda instalarse convenientemente el Juzgado con la casa habitación del Sr. Juez y a la vez modificar la distribución actual de las oficinas municipales en forma que queden convenientemente instaladas. Que a la vez de estas gestiones, tanteó igualmente el Ayuntamiento si sería conveniente dejar el Ayuntamiento como está y adquirir otro local independiente para Juzgado.

Enterados de todo ello, por unanimidad se acuerda, que si puede ser, según se apunta, hacer todo lo que se necesita para los fines indicados, tanto de Juzgado como de Ayuntamiento, en la casa consistorial, así se haga, invirtiendo en la casa propia lo necesario, y a tal objeto queda el Ayuntamiento autorizado para que en el momento que lo estime necesario, encargue los proyectos técnicos necesarios de las obras al arquitecto, que sea conveniente, sin perjuicio de someter cuando llegue el caso, a la aprobación de esta V.ªntena, el presupuesto administrativo extraordinario necesario para la ejecución.

Finalmente: El Sr. Secretario da cuenta



de que es necesario que la Veintena fije las cuotas que en concepto de contribución especial han de exigirse a los propietarios interesados por la contribución de aceras y pavimentación de calles a que alcanza el presupuesto extraordinario votado por la Veintena en 2. de Junio de 1904, y ya aprobado por la Excm. Diputación. Enterados de cuanto el reglamento para la administración municipal de Navarra determina sobre estas contribuciones, se acuerda así como de la proporción en que puede exigirse a los propietarios afectados estas contribuciones, se acuerda dejar este asunto para estudio, al objeto de poder puntualizar y determinar tales cuotas sin que representen una carga excesiva para los interesados.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que firman todos los concurrentes veintenarios y yo Secretario certifico.

Sesión extraordinaria de Veintena de 25 Febrero de 1947

~Asistentes~

Dr. Alcalde.

Don Julio Arizais

Sres. Concejales

Don José Guinea

" Mariano Molina

" Luis Aranaiz

" Nicolás Arellano

" Carmelo Escribano

Sres. Veintenantes

Don Higinio García

" Isidoros Catalán

" Eugenio Arellano

" Jesús Piquero

" Constantino Gutiérrez

" Juan Fernández

" Pablo Orejas

" Julio Hernández

=Secretario=

Don Calisto Monreal

En la Ciudad de Corella a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a las cinco y media de la tarde se reunieron en la Sala Consistorial, previamente citados en legal forma, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Julio Arizais Gurruchauri, con asistencia del infrascripto Secretario, los señores que se anotan al margen, mayoría de los que integran la Junta de Veintena, para celebrar sesión extraordinaria que tiene por unico objeto enterarse del estado y marcha del importantísimo asunto de Montes de Cioras y Argensón sobre el cual está en litigio el Ayuntamiento de esta Ciudad con los Ferrocarrileros de dichos Montes.

Abierta la sesión, y leída que fue el acta de la sesión anterior que fue aprobada, el Sr. Presidente del Ayuntamiento D. Luis Arellano Diharoz tomó la palabra para dar cuenta del estado del problema.

Explicó el resultado de la entrevista que a citados Sr. con el también abogado D. Rafael Piaspin Lantafé, ambos en nombre del Ayuntamiento, tuvieron con el abogado de la parte contraria D. José M^o Arellano Egea el día 14 de octubre último, en el domicilio de D. José Luis de Perese, para llegar a solucionar este problema, sin acudir a los Tribunales de justicia, no habiendo podido llegar a una inteligencia porque el Sr. Arellano Egea no aceptó ninguna de las proposiciones que le hicieron para llegar a una inteligencia, alegando que tenía que consultar a sus representantes.

Dio cuenta de las demandas que hasta la fecha se le han formulado al Ayuntamiento por el citado Sr. Arellano Egea en representación de sus

17
 rines de
 a la
 en la
 el co
 eflu.
 asisten
 que se
 integra
 rias
 objeto
 tanto
 genson
 cento
 dichos
 lacta
 de frida
 a. Toma
 plasma.
 que al
 efect
 unamio
 con tra
 refubre
 vrese,
 is acudid
 rodido
 brelland
 nes que
 e, ale
 del.
 sta la
 bar el
 sus

imos de
 y, a las
 en la
 el co
 y que
 asien-
 'que se
 integra
 rios
 objeto
 punto

gerson
cento
diehs
lacta
letrados
a. foma
clerna.
gual
efect
undamica

century
refugee
these,
is equally
horrible
brethren
my gun
e, all-
dis...
struck
bar el
. and

con los Señalamientos, para ver de solucionar el problema, aportados de todos pleitos; y si por fin no cuanto sea posible de parte de la Corporación para llegar a esa solución amistosa no pudiere conseguirse, habria de dirigirse a la Excm. Diputación exponiéndole la imposibilidad de defender lo que se estima el patrimonio comunal, por no se cuenta con fuerza económica suficiente para ello y en definitiva posiblemente representaría el gasto a invertir para ello más que el valor real de lo que se trata de defender.

Que ha hablado repetidas veces con el Sr. Vice-Presidente de la Excm. Diputación. Fiel de este asunto, conviniendo en la necesidad de llegar a la solución amistosa que se alia, tanto para evitar la carga económica que seria ruinosa como para mantener, en cuanto sea posible, las buenas relaciones que debe haber entre localidades vecinas, habiéndole sugerido la conveniencia de que la misma Diputación convocara a una reunión de representaciones de las partes interesadas en este difícil problema, con los letrados correspondientes para ver de estudiarlo y resolverlo sin la intervención de los Tribunales.

Después de oídas las explicaciones del Sr. Valladares. Dikina y de acuerdo con todo ello, por unanimidad se acuerda en el día de hoy.

1º = Defender por todos los medios legales el patrimonio comunal sin que pueda en modo alguno hacerse dejación de los deberes que a este respecto incumben a la Corporación municipal.

2º = Hacer el máximo esfuerzo posible para ver de entenderse con los Señalamientos de Montejun de Cierzo y Argensón, al objeto de ver si era de precepto obligatoria para el Ayuntamiento puede hacerse de común acuerdo entre ambas partes, aportados

de toda pleitea, y

3^a = Designar a los veintenaños Dts. D. Eugenio Arellano Catalán, D. Juan Piquer Baquedans, D. Higinio García Catalán y D. Ramón Limón. También para que seguidamente se pongan al habla directamente con los veintenaños vecinos de Cintruénigo, darles cuenta de los deseos que tanto el Ayuntamiento como la veintena tienen de entenderse amistosamente, y conocer su actitud y aspiraciones sobre el problema.

Al objeto oportuno se entrega en este acto el comisionado D. Juan Piquer Baquedans el impreso original emitido por los Ds. Arellano Dilibari y Higinio García con fecha dos de noviembre último y copia de la carta que con fecha 23 de Enero de 1946 se dirigió por la Alcaldía al abogado D. Arellano Foga, ello con el fin de que vea la parte contraria, como el Ayuntamiento está, ha estado siempre en disposición de llegar a soluciones amistosas.

De todo ello se extiende la presente acta que firman los señores anotados al margen, de que yo Secretario certifico.

Sesión extraordinaria de Veintena de 5 horas de 1944

= Asistentes =

Don Julio Ascaris
" Angel Catalán
" Julian Hernandez
" Jose Guirca
" Mariano Molina
" Luis Aramay
" Nicolás Arellano
" Carmelo Escribano

Veintenantes

Don Julio Hernandez
" Isidoros Catalán
" Jose Arigita
" Juan Fernandez
" Constantino Gutierrez
" Eugenio Arellano
" Andrés Lirion
" Jesus Piquer

= Secretario =

Don Calisto Monreal

En la Ciudad de Caralla a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, previa convocatoria en legal forma, se reunieron en la Sala Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Ascaris Guirca, con asistencia del infrascripto Secretario, mayoría de los que integran la Junta de Veintena para tratar de la cuestión de Montes de Cierzo y Argensón. Asistió el letrado del Ayuntamiento D. Luis Arellano Lirion.

A las siete de la tarde se declara abierta la sesión, explicando el Sr. Alcalde el objeto de la misma.

A continuación, la comisión designada por esta Veintena en su sesión del día 25 del pasado Febrero, da cuenta de sus gestiones diciendo:

Que seguidamente a ser nombrados por la Veintena para ponerse al habla con los señores propietarios de Montes de Cierzo y Argensón, con sede en Cintruénigo, para ver de arreglar las diferencias que nos separan en la importante cuestión de los referidos Montes, por gestiones directas al margen de los letrados respectivos, se entrevistaron con la comisión correspondiente de dicha villa, la que abunda en el mismo deseo de concordia que anima a esta Veintena, y en la necesidad y conveniencia de que tales gestiones y arreglos se busquen e pacten totalmente de los señores letrados quienes intervendrían al final para dar forma jurídica a las bases y concesiones en que las partes concretamente conviniere.

Con este criterio y deseos de inteligencia se les entregó nota de las bases en que por ambas partes podría establecerse el convenio y que en los fundamentos son:

Primero = Reconocimiento por parte de los



~~Terratenientes~~ a favor del Ayuntamiento de Corella de los derechos siguientes:

- a) El ilimitado de pastos.
- b) El de fijación de cultivos a que pueden destinarse las tierras que no tienen plantas vivas y señalar el momento de fechas para el laboreo de las tierras en rotación de cultivos año ven.
- c) Señalamiento de caminos para la servidumbre de las fincas y servicios de los referidos montes.
- d) Fijación de una cuota especial a la que se dará el nombre que en el finiquito se convenga, que se girará a todas las tierras sin excepción de Monte de Cierzo y Argensón, sobre lo que las mismas deben pagar por contribución ordinaria alguna que las de su clase en propiedad privada; esta cuota la podría girar el Ayuntamiento cuando lo considere necesario, pero en ningún caso podrá exceder de la proporción en que se ha girado desde el año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Segundo = Las cargas económicas, restricciones de todo orden y cuando se especifica sobre las tierras a que este convenio se refiere, las aplicará el Ayuntamiento de Corella, indistintamente, sin excepción alguna, lo mismo a los poseedores vecinos de Corella como a los de otras localidades.

Tercero = Desaparece el canon ^{no} efectivo restitutivo y si bien los Terratenientes deben pagar las cantidades que adeudan a Corella desde el año 1944, se entenderá que tal pago es en concepto de impuesto, o sea por lo mismo que se giró y pagó entre los años 1902 y 1932, nunca como canon o renta de las tierras de referencia.

Quarto = Los Terratenientes llevarán sus fincas inscritas en las hojas de catastro particulares como el resto de la propiedad y podrán fructificarlas libremente, los minus inter vivos que mortis causa.

sin que el Ayuntamiento ponga óbáculo alguno, antes bien se comprometa a admitir las Permisiones que se realicen y fieren solicitudes en forma reglamentaria; así, que podrán disponer libremente de sus fincas, sin mas limitación que el reconocimiento claro de las servidumbres que tienen a favor del Ayuntamiento y que se harán constar en las escrituras correspondientes, al objeto de que los nuevos adquirentes conozcan las obligaciones que pesan sobre tales fincas.

Quinta. = El convenio se establece por tiempo indefinido sin que ninguna de las partes pueda anularlo o modificarlo, salvo el caso en que el Estado o la Excm. Diputación Foral legislaran con carácter general, en forma que pudiera concretarse y definirse claramente el concepto que actualmente se tiene de estos montes. Si llegare este caso, cada parte se encontrará ante la ley que de motivo a la rescisión del convenio, en la misma situación de derecho en que actualmente se encuentra, sin que puedan invocar ni más ni menos derechos de los que hoy tienen o creen les corresponden.

Señala. = El convenio deberá elevarse a la Excm. Diputación Foral para su conocimiento y aprobación.

Cuando se les habló de estas bases, a todas asintieron por su parte, habiendo sacado la impresión agradabilísima, tanto de una como de otra parte, de que iban a llegar a una inteligencia que evite los pleitos y permita la posesión y explotación pacífica de los Terrenos de Monte de Cierzo, en beneficio de todos, pues fuera de la necesidad de dar a lo que se convenga forma definitiva empleando los conceptos y palabras adecuadas para evitar toda suspicacia. Al mismo tiempo que se afianzaba el convenio, el mismo hicieron verdaderos incapaces, con el

propósito de su transigir, en lo que se refiere a los apremios que se les tienen reclamados por las cantidades que no se satisficieron en los plazos señalados desde el año 1944 y que por ningun concepto se anuncian dispuestos a pagar.

La comisión carbonera llevó la nota de esta base y quedó en contentar.

De las noticias recibidas consta a la comisión de Corella que los carboneros tuvieron una reunión general con el letrado que los aserora, D. José M.^o Bellans y Gae, resultando de la cual es la contrapropuesta formulada por el propio D. Bellans y Gae con los demás carboneros y que literalmente dice así:

Proyecto para una inteligencia y liquidación de los pleitos interpuestos y preparados, entre los propietarios carboneros de fincas en Montes de Cierzo y Argensón y D. José M.^o Bellans y Gae, con el mismo carácter, de una parte y el Ayuntamiento y Veintuna de Corella de la otra. =

Primero. = El Ayuntamiento y Veintuna de la Ciudad de Corella reconocen no reservar a los propietarios carboneros y a D. José M.^o Bellans y Gae, su derecho de propiedad sobre las fincas que tienen enclavadas en los Montes de Cierzo y Argensón.

Segundo. = Los propietarios mencionados reconocen a favor de la Ciudad de Corella, la servidumbre de pastos, una vez al año las cosechas, sobre sus respectivas fincas de la zona de Montes de Cierzo y Argensón.

Tercero. = Los propietarios referidos, aunque no se consideren obligados por razón alguna, se comprometen cada uno a pagar al Ayuntamiento de Corella a partir de 1944, la cantidad anual de una pta. por robada de viña y olivar y cincuenta ctms. de peseta por robada de albar de su propiedad durante treinta años. = Los propietarios podrán anticipar el pago de las anualidades no vencidas.

Cuarto. = Queda suprimido el canon con efecto

retroactivo. Sin embargo hasta primero de Enero de 1948 se pagarán, si no se han pagado, las cantidades giradas pero sin recargos y sin el carácter de canon."

La comisión de esta Veintena, quedó desagradablemente sorprendida al recibir la propuesta de referencia, que estima inaceptable y que revela al mismo tiempo que por parte de la comisión de Cienfuegos se ha prescindido del criterio que nos reunía, que era el buscar la inteligencia apartados de los letrados. La comisión por tanto no ha podido conseguir los buenos fines que se propuso y le fueron confiados por la Veintena.

Queda la Junta enterada, aunque ya tenía referencial extrajudicial de todo ello.

Se cambian impresiones sobre el caso.

El letrado Sr. Arrellano da amplias explicaciones sobre el estado del problema y expone que, a su juicio la tesis y posición del Ayuntamiento, no solo es defendible sino que tiene grandes posibilidades de salir triunfante, e insiste en que el Ayuntamiento no debe ni sería autorizado por la Diputación, hacer dejación de la obligación que le incumbe de defensa del patrimonio comunal, a no ser que se viera clara la razón de la parte contraria lo que no ocurre en este caso. Que desde luego, aun con la buena impresión que el tiene del resultado final, todos los esfuerzos que se hagan para solucionar el problema apartados de todo pleito le parecerán bien, pues que si bien si grande su confianza en el resultado como se dice, varía la situación para todo aquello que puedan invocar derechos de Tercera Hipotecaria, como sucedió y tenía previsto con la demanda primera presentada por S. Melchor Vicent Garbayo.

Como la idea y el pensamiento de todos es hacer los máximos para llegar a una inteligencia



sin que esta represente emperio de jación de des-
chos, despues de larga discusion se acordó:

1º) Que se mire y compruebe en el Registro de la
Propiedad los fincas de Monta de Cierzo y Argensón
que aparezcan inscritas sobre todos a favor de vecinos
de Cintruénigo, como terceros hipotecarios.

2º) Que interin no se llegue a un convenio que para-
lice y evite todos los pleitos sobre estos terrenos, se
sponga al Ayuntamiento a toda nueva inscrip-
ción que se pretenda, sin hacer excepciones alguna
a esto respecto.

3º) Que pueda prepararse desde luego por la Oficina
municipal el rol de cobratorio del año corriente
por el mismo total que en los años anteriores y en el
momento oportuno se fijará el concepto que
haya de aplicarse a la exacción de referencia.

4º) Que persuadidos de las dificultades para llegar
a una inteligencia directa con la parte contraria,
ya que claramente manifiestan en escrito de
1º de los corrientes, firmado por D. Manuel Ortega, ya
no han convenido en modo alguno el tratar de
liquidar este grave problema al margen de su abs-
gado, precisa interver en la Escma. Diputación
intervenir con urgencia y toda su Autoridad
en este asunto, para lo cual el mismo Sr. Arceles
dixim se pondrá al habla con dicha Autoridad
y avisará el día en que pueda ser recibida la
comisión de esta Corporación para exponerle
la situación y dificultades del problema.

Interin esto se hace, como contestación a
la propuesta de Cintruénigo que queda tramitada
se les enviara la siguiente, que comprende el mi-
nimo de derechos que puede y debe exigir
esta Ciudad sobre los Terrenos que nos ocupan.

Reconocimiento por parte de los Terratenientes
a favor del Ayuntamiento de Corella del derecho

de partes, reservándose el Ayuntamiento la facultad de señalar los fechas para el laboreo de las Tierras en rotación de cultivos año ves, siguiendo los costumbres tradicionales. Reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Corella del derecho a girar una cuota especial, con el nombre que se convenga sobre todas las poseedores de fincas de Monte de Cierzo y Argensón, y ello a perpetuidad, pero en proporción que no será superior a la que se viene girando desde el año 1944. = Reconocido estos derechos, el Ayuntamiento reconoce a su vez la plena propiedad de las Tierras a favor de sus actuales poseedores, y a estos efectos, ambas partes se comprometen a otorgar las escrituras y documentos necesarios para que puedan inscribirse en el Registro los derechos de ambas partes."

Lo cual ellos se extiende la presente acta que firman los señores anexas al margen de que yo el Secretario confieso.

